



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

A continuación, se presenta el
Reglamento de Evaluación y Promoción
del Establecimiento, de acuerdo con la
normativa vigente.

2024 – 2025

ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO.	6
II. IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO.	6
III. NORMATIVA GENERAL:	7-9
Art. 1° Marco Regulatorio.	7
Art. 2° Decretos, Planes de estudio y Evaluación.	7
Art. 3° Conducto regular.	8
Art. 5° Definición del Decreto 67/2018.	9
IV. DE LOS CONCEPTOS CLAVES:	9-11
Art. 6° Definiciones.	9-11
V. DE LA EVALUACIÓN:	12-23
Art. 7° Definición de Evaluación.	12
Art. 8° Proceso de Eximición.	12
Art. 9° (A) Educación Parvularia (PG, PK y K).	13-14
Art. 9° (B) Educación Básica y Media.	14
- Tipos de Evaluación:	15
A) <u>Según su función o propósito:</u>	15
➔ Evaluación Diagnóstica.	15
➔ Evaluación Formativa.	15
➔ Evaluación de Proceso.	15
➔ Evaluación Sumativa.	16
B) <u>Según el momento:</u>	16
➔ Evaluación de Inicio.	16
➔ Evaluación de Proceso.	16
➔ Evaluación Final.	16
C) <u>Según el agente evaluador:</u>	16
➔ La autoevaluación.	16
➔ La coevaluación o evaluación de pares.	16
➔ La Heteroevaluación.	17
Art. 10° Instrumentos de Evaluación.	17-21
Art. 11° La Evaluación Formativa.	22-23

VI. DE LA RETROALIMENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES.	23
VII. DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE) Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA:	24-26
A) Necesidades educativas especiales de carácter permanente.	24
B) Necesidades educativas especiales de carácter transitorio.	25
Art. 28° Incorporación a la nómina de alumnos con Necesidades Educativas Especiales.	26
VIII. DESCRIPCIONES GENERALES:	27
Art. 29° Del Régimen Escolar.	27
IX. DE LAS CALIFICACIONES:	27-40
Art. 34° Cantidad de evaluaciones de proceso:	28
1) Departamento de Educación Básica.	28-31
2) Departamento de Lenguaje.	31-32
3) Departamento de Matemática y Física.	32
4) Departamento de Ciencias.	32-33
5) Departamento de Educación Física.	33
6) Departamento de Inglés.	33
7) Departamento de Historia, Artes y Cultura.	34
Art. 37° Nota mínima de aprobación.	35
Art. 38° Evaluación con porcentaje inferior al 60% de aprobación.	35
Art. 39° Evaluación recuperativa.	35
Art. 40° De las calificaciones de Religión, Taller de Formación y Orientación.	36-37
Art. 47° El Informe de Desarrollo Personal y Social.	37-38
Art. 49° Requisitos de la aplicación de los instrumentos evaluativos en Educ. General Básica y media.	38-39
Art. 50° Tabla de conversión porcentaje – calificación – nivel de exigencia 60%	39-40
Art. 51° De los Promedios Semestrales, Anuales y Calificación Final.	40
X. DE LAS AUSENCIAS E INCUMPLIMIENTO DE EVALUACIONES DE PROCESO Y EVALUACIONES SUMATIVAS:	40-43
Art. 66° Para la asignatura de Educación Física y Salud, electivos y Diferenciados.	43
Art. 67° Para la asignatura de Música, Artes visuales y Tecnología, como de sus electivos y Diferenciados.	43

XI. DE LA CONDUCTA Y ACTITUD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LAS EVALUACIONES SUMATIVAS Y DE PROCESO:	44-47
Art. 71° Se considera "copia".	44-45
Art. 67° Se considera "plagio".	45-46
XII. DE LA COMUNICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN A LOS ESTUDIANTES:	47-48
Art. 86° Calendario de Evaluaciones sumativas de Enseñanza Básica y Educ. Media.	47
Art. 87° Evaluaciones recuperativas o de cambio de fechas ante situaciones imprevistas.	48
Art. 88° Procedimiento en el Calendario de Evaluaciones mensual de Enseñanza Básica.	48
Art. 89° Procedimiento en el Calendario de Evaluaciones semestral de Enseñanza Media.	48
XIII. DE LA COMUNICACIÓN DE PROCESOS Y RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES.	49-50
XIV. DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES EN CASO DE SITUACIONES ESPECIALES:	50-53
Art. 97° Estudiantes con ingreso tardío al Establecimiento que tenga un semestre evaluado.	50
Art. 98° Estudiantes con ingreso tardío al Establecimiento que tengan un trimestre evaluado.	51
Art. 99° Estudiantes con ingreso tardío al Establecimiento que tengan un trimestre evaluado y calificaciones parciales en el segundo trimestre.	51
Art. 102° Estudiantes provenientes del extranjero.	51
Art. 103° Estudiantes que deben cumplir con el Servicio Militar Obligatorio.	51
Art. 104° Ausencia por más de 15 días hábiles de estudiantes sin justificación médica.	52
Art. 105° Las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.	52
Art. 106° Estudiantes que participen en torneos nacionales e internacionales de diversas áreas (deporte, literatura, ciencias, artes y obtención de becas).	53
Art. 107° Casos de ausencia prolongada durante el semestre por razones de salud.	53
XV. CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR, EN CASOS EXCEPCIONALES:	53-56
Art. 108° Cierre anticipado del año escolar.	53-54
Art. 110° Finalización anticipada del año escolar de un estudiante (situaciones médicas, viajes, traslado de la familia, causas emocionales).	54-55
Art. 111° Finalización anticipada del año escolar de un estudiante por motivos de intercambio estudiantil.	55-56
XVI. DE LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES.	57-58
XVII. DEL ACOMPAÑAMIENTO:	59-61
Art. 124° Caso de los estudiantes que han repetido curso.	60-61

XVIII. DE LAS INSTANCIAS DE PLANIFICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y REFLEXIÓN PEDAGÓGICA:	62
Art. 128° Reflexión Pedagógica.	62
Art. 129° Reuniones de Departamentos.	62
Art. 130° Reuniones de Análisis de resultados evaluativos.	62
Art. 131° Consejos evaluativos y/o consejos extraordinarios por ciclo de enseñanza.	62
XIX. DE LOS CERTIFICADOS Y NORMAS FINALES.	62-63
XX. SITUACIONES EXCEPCIONALES.	63
XXI. REVISIÓN, AJUSTES Y MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN.	64
XXII. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS.	64
ANEXO 1: Protocolo Necesidades Educativas Especiales.	65-66
ANEXO 2: Protocolo de estudiantes que representan al colegio y al país en alguna área del conocimiento o del deporte.	67-71
ANEXO 3: Carta de compromiso académico de estudiantes que representan al colegio y al país en alguna área del conocimiento o del deporte.	72-73
ANEXO 4: Protocolo de Electividad 3° y 4° medio.	74-80

I. PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO:

El Colegio Ambrosio O'Higgins fue fundado para brindar una oportunidad de formación de excelencia en la comunidad de Vallenar. Es una Institución de carácter laico, que imparte una educación Científico – Humanista. Promoviendo el desarrollo integral de los y las estudiantes en un ambiente motivador y cercano que promueva la excelencia académica, junto al desarrollo social, afectivo y ético como agentes de cambio que generan impacto en su comunidad y entorno.

Estos principios activos del Proyecto Educativo Institucional fundamentan el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar en concordancia con el Decreto N° 67 del Ministerio de Educación de 2018 que aprueba las normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción, derogando los Decretos N° 511 de 1997, Decreto N° 112 de 1999 y Decreto N° 83 de 2001 y demás disposiciones y modificaciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción escolar de niños y jóvenes de todos los niveles de Enseñanza Básica y Media para el año escolar 2019 y siguientes.

Visto lo dispuesto en el decreto N° 67 del 20 de febrero del 2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción, el Rector¹ del Colegio Ambrosio O'Higgins de Vallenar ha presentado la actualización de nuestro **Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar**, el que complementa a los Instrumentos de Gestión Institucional y a las orientaciones y normativas ministeriales vigentes, tales como: Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

II. IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO:

-Nombre: Colegio Ambrosio O'Higgins.

-Dirección: Costanera Sur S/N

-Rol Base Datos (RBD): 11035 – 5

-Niveles de Enseñanza: Educ. Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media Científico-Humanista.

¹Nota: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el rector”, “el docente”, “el estudiante” y otras que refieren a hombres y mujeres. El uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/ femenino, sí para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto, evitando la saturación gráfica de otras fórmulas.

III. NORMATIVA GENERAL:

MARCO REGULATORIO

Art. 1º El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar será aplicado a todos los cursos de Enseñanza Básica y Media, en todas las asignaturas y/o módulos que comprenden el Plan de Estudio oficial del Ministerio de Educación, y conforme a las disposiciones oficiales vigentes para cada nivel de enseñanza y sus modificaciones.

Para el caso de los cursos de Educación Parvularia **no es obligatorio** y la **Promoción es automática**, el sistema de evaluación se describe en este documento en sus aspectos principales.

Art. 2º DECRETOS PLANES DE ESTUDIO Y EVALUACIÓN

Se incluyen en este Marco Regulatorio, los Planes y Programas de Estudio Ministeriales vigentes y los Planes de estudio del Colegio Ambrosio O'Higgins aprobados por la Secretaría Ministerial de Educación.

CICLOS - CURSOS	DECRETOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	DECRETOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
CICLO INICIAL PG – PK – K	Bases Curriculares.	Bases Curriculares.
EDUCACIÓN BÁSICA 1º A 4º BÁSICO	2960/2012	67/2018
EDUCACIÓN BÁSICA 5º Y 6º BÁSICO	2960/2012	67/2018
EDUCACIÓN BÁSICA 7º Y 8º BÁSICO	628/2016 modificación Decreto 1265/2016	67/2018
EDUCACIÓN MEDIA Iº Y IIº MEDIO	1264/2016	67/2018
EDUCACIÓN MEDIA IIIº Y IVº MEDIO	876/2019	67/2018

Art. 3º CONDUCTO REGULAR

En el caso de que la finalidad de la comunicación sea temas relativos a los procesos evaluativos, de implementación académica de la clase o de logro de aprendizaje curriculares, el o la estudiante o la familia de cualquier nivel deberá seguir el siguiente conducto regular:

1	Solicitar información y/o hacer la consulta directamente al docente de la asignatura, quien luego de recibir la consulta debe dar respuesta en un plazo máximo de cinco días hábiles . Es necesario copiar al profesor(a) jefe para que esté al tanto de la situación. Se debe dejar constancia escrita de la respuesta (en la hoja de entrevista de atención de apoderados), que debe ser compartido a la jefatura de curso y/o a la Orientadora.
2	En caso de no haber resuelto la situación en la etapa anterior o la respuesta del docente no fue satisfactoria, se debe solicitar entrevista a la Jefatura de Departamento respectiva, quien luego de recibir la solicitud de entrevista tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para fijarla y tres para dar respuesta . Si la situación se resuelve se debe dejar constancia en la hoja de entrevista, que debe ser compartido a la jefatura de curso y/o a la Orientadora.
3	En caso de no haber resuelto la situación en la etapa anterior, se debe solicitar entrevista a la Coordinación Académica respectiva, quien luego de recibir la solicitud de entrevista tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para fijarla y tres para dar respuesta . Si la situación se resuelve se debe dejar constancia en la hoja de entrevista, que debe ser compartido a la jefatura de curso y/o a la Orientadora.
4	Como última instancia se podrá solicitar una entrevista a Rectoría, siempre y cuando se haya respetado lo antes descrito.

En caso de estudiantes que cuenten con PAI, PACI o listado de sugerencias, la Educadora Diferencial o Psicopedagoga responsable deberá ser informado(a) por parte del profesor(a) responsable de la situación. Esto con el objetivo de monitorear que las decisiones que el docente considere no contradigan los apoyos establecidos por el colegio.

Art. 4º El Colegio Ambrosio O'Higgins tiene la facultad de aplicar todas las normas que estime convenientes y que no contradigan lo establecido en el Decreto Exento de evaluación indicado en el primer párrafo del presente Reglamento.

Art. 5º El presente documento, tiene como objetivo establecer y contemplar las normas generales y procedimientos de evaluación y promoción escolar, estipulado en el decreto 67:

Decreto Exento N° 67/2018, este decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2º del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

IV. DE LOS CONCEPTOS CLAVES:

Art. 6º Definiciones:

- (a) **Reglamento de Evaluación:** instrumento mediante el cual, los establecimientos reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67/2018.
- (b) **La Calificación:** como la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- (c) **Evaluación:** Procedimiento sistemático y planificado encaminado a obtener evidencia válida y fiable para apoyar un juicio sobre el nivel de adquisición de un determinado aprendizaje. (Amengual, 2017)
- (d) **Evaluación recuperativa:** implica una instancia de evaluación excepcional y posterior a los resultados de una evaluación sumativa en un asignatura o módulo, solo y cuando el grupo curso no ha logrado el 40% de aprobación, previa evaluación con la Coordinación Académica del nivel.

- (e) **Evidencia de Aprendizaje:** Refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para dar cuenta de su aprendizaje (demostrar o visibilizar el aprendizaje), mediante diversidad de instrumentos evaluativos, como pruebas objetivas, pruebas de ítems abiertas o de desarrollo, pautas de observación (cotejo, escala de apreciación, rúbricas), trabajos prácticos, exposiciones, etc.
- (f) **Criterio de Evaluación:** Los principios, normas o ideas de valoración en relación a los cuales se emite un juicio valorativo sobre el objeto evaluado. Deben permitir entender qué conoce, comprende y sabe hacer el alumno, lo que exige una evaluación de sus conocimientos teóricos, su capacidad de resolución de problemas, sus habilidades orales y sociales, entre otros aspectos. Estos criterios estarán contenidos en los instrumentos que permitan recoger información y emitir un juicio valorativo cualitativo o cuantitativo sobre el aprendizaje alcanzado por el estudiante.
- (g) **Indicador de evaluación:** detallan un desempeño observable (y por tanto evaluable) del estudiante en relación al Objetivo de Aprendizaje al cual está asociada, y que permite al docente evaluar el logro del objetivo. En otras palabras, describen directamente o indirectamente las habilidades, actitudes o conocimiento que se desean evaluar.
- (h) **Procedimientos evaluativos:** Son las grandes categorías, estrategias y/o técnicas que nos permitan recoger evidencia de los aprendizajes de los estudiantes. Algunos ejemplos son: exposiciones orales, debates, prácticas de laboratorio y/o taller, proyectos, trabajos prácticos, etc.
- (i) **Plan Remedial:** acciones implementadas por el o la docente que implican diseñar, organizar y coordinar tareas específicas que apuntan a minimizar y/o solucionar los problemas de aprendizajes durante el proceso de Enseñanza-Aprendizaje (E-A).
- (j) **Proceso de Aprendizaje:** actividades u acciones que se realizan con los estudiantes para conseguir el logro de los objetivos de aprendizaje, transversales y/o contenidos socioculturales propuestos por el Currículum oficial.
- (k) **Progreso de Aprendizaje:** Es la evidencia sobre los distintos niveles de aprendizaje que alcanzan los estudiantes en relación con lo establecido por los alumnos en un mismo curso. El progreso en el aprendizaje se evidencia cuando el estudiante es capaz de realizar, por sí solo, aquellas actividades para las que inicialmente requería la colaboración de alguien más apto y es capaz de utilizar, en un contexto diferente, un conocimiento adquirido en una situación concreta.

- (l) **Logro de Aprendizaje:** Los niveles de logros son descripciones de los conocimientos y habilidades que se espera que demuestren los estudiantes de un ciclo en relación a los Planes y Programas, definidos en tres niveles de logros: Inicial, intermedio y avanzado, conforme a lo establecido por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.
- (m) **Estándares de Aprendizaje:** son referentes estandarizados que describen lo que las y los estudiantes deben saber y poder hacer para demostrar, en las evaluaciones SIMCE, determinados niveles de cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje (OA) estipulados en el Currículum nacional. Los Estándares consideran **tres Niveles de Aprendizaje:** Adecuado, Elemental e Insuficiente. Cada uno entrega información que permite describir el desempeño demostrado por las y los estudiantes en las pruebas SIMCE, según su nivel de logro, y permite determinar qué tan cerca o lejos están los estudiantes de alcanzar los Objetivos de Aprendizaje definidos en las Bases Curriculares, en aquellos ejes considerados en el SIMCE.
- (n) **Criterio de Logro:** corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una Rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según como se decida evaluar ese aprendizaje.
- (o) **Evidencia de Aprendizaje:** Refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para dar cuenta de su aprendizaje (demostrar o visibilizar el aprendizaje), mediante diversidad de instrumentos evaluativos, como pruebas objetivas, pruebas de ítems abiertas o de desarrollo, pautas de observación (cotejo, escala de apreciación, rúbricas), trabajos prácticos, exposiciones, etc.
- (p) **La formación integral:** como un todo configurado por elementos cognoscitivos, psicomotrices, afectivos y conductuales que interactúan e influyen entre sí.
- (q) **Curso:** etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de Enseñanza y Aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- (r) **Promoción:** acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

V. DE LA EVALUACIÓN:

Art. 7º Definición de Evaluación

Se entiende por **Evaluación** el “conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objetivo de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza”. (MINEDUC, Curriculum Nacional, 2019)

La evaluación permite al docente y al estudiante:

- conocer el estado de avance que presenta cada estudiante en relación al aprendizaje esperado.
- conocer el grado de adecuación de las estrategias de enseñanza implementadas.
- identificar las necesidades de los estudiantes y tomar oportunamente medidas pedagógicas para favorecer que todas logren los aprendizajes esperados.
- estimular que los estudiantes asuman la responsabilidad en el progreso de sus procesos de aprendizaje.

La evaluación es un proceso permanente que tiene dos finalidades:

- (a) **proporcionar información al profesor(a)** para apoyar a los estudiantes en su proceso y progreso en relación con el aprendizaje, y para evaluar su propio tratamiento pedagógico.
- (b) **involucrar al estudiante en su proceso de aprendizaje y hacerlo consciente de su nivel de avance.** Es por esto que involucra a ambos, profesor(a) y estudiante, en el logro de objetivos de aprendizaje y los respectivos indicadores de evaluación.

El paso siguiente a la evaluación es la entrega de resultados, y posteriormente corresponde al profesor(a) hacer propuestas de mejoramiento pedagógico, aplicar acciones y en general ayudar al estudiante a mejorar los aspectos más débiles de su evaluación.

Comprendemos la evaluación como parte central del proceso Enseñanza – Aprendizaje y que busca promover el progreso y el logro de aprendizajes por parte de los estudiantes, siendo la calificación solo una parte de ello.

Art. 8º Los estudiantes **no podrán ser eximidos de ninguna asignatura**, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.
(Decreto 67 del MINEDUC, Artículo 5º)

Art. 9° Los objetivos de aprendizaje en todas las actividades lectivas, asignaturas y/o módulos podrán ser evaluados a través de las siguientes estrategias o instrumentos o sus variantes, en la modalidad presencial obligatoria, de acuerdo a cada nivel de enseñanza.

A) Educación Parvularia (Play Group, Pre Kinder y Kinder)

Para **Educación Inicial**, las estrategias para evaluar comprenderán la observación sistemática, las entrevistas y conversación con las familias, el análisis de los trabajos de los niños y las niñas (portafolios, carpetas, documentos), información audiovisual (con resguardo y autorización de los padres para un fin pedagógico si correspondiese), entre otras.

Asimismo, se utilizará como Instrumentos o técnicas para evaluar: escalas de valoración, rúbricas (analíticas y holísticas), diario de clases, bitácoras o cuadernos de reflexión del docente, registros anecdóticos e informes.

Por otro lado, corresponderá informar:

- a) Las instancias para comunicar a los apoderados los resultados obtenidos por los estudiantes.
- b) La escala de apreciación o valoración que utilizará el nivel para evaluar a los estudiantes.
- c) El puntaje o porcentaje de logro alcanzado por el estudiante.
- d) Los resultados de los alumnos a través de un reporte (evaluación de proceso) informado durante la primera quincena de agosto y la primera quincena de noviembre, estableciendo claramente los ámbitos / núcleos que fueran evaluados.
- e) Los procedimientos que aplicará para evaluar a los alumnos al término de cada semestre.
- f) Los criterios que aplicará para resolver situaciones de evaluación de aquellos estudiantes que por razones debidamente justificadas tengan porcentajes menores de asistencia.
- g) Las alternativas para resolver la situación de quienes se incorporan tardíamente al establecimiento educacional.
- h) Los procedimientos que se adoptará para resolver la situación de los alumnos que no concurran a rendir una evaluación.
- i) Los criterios para organizar el proceso de apoyo complementario para aquellos alumnos que hubieren mostrado desempeño descendido.

Para comunicar los logros en educación parvularia, se usará conceptos o símbolos que reflejen el proceso y permita identificar los avances o desafíos, por cada ámbito/núcleo de las Bases Curriculares de Educación Parvularia así como en la adquisición paulatina del idioma Inglés.

Cabe señalar que, en este nivel, la evaluación formativa o sumativa y sus resultados no tiene efecto en la promoción.

El resultado de la evaluación que se informe a los apoderados en este nivel incluye dos hitos:

- a) El **informe de las evaluaciones integrativas semestrales**, el que contiene la evidencia de los desempeños de los educandos en las actividades lectivas troncales del nivel. Es una carpeta conteniendo los instrumentos evaluativos impresos utilizados con la reseña de los rendimientos alcanzados por cada estudiante.
- b) El **informe al Hogar asociado a Bases Curriculares e Inglés** que estará contenido en un Informe digital. Su publicación será en la primera semana lectiva del mes de agosto y al término del segundo semestre del año escolar.

Asimismo, se informará a los apoderados el avance de los párvulos en cuanto a los aprendizajes alcanzados en el idioma inglés.

Los informes mencionados se entregarán en la primera semana del mes de agosto y en la segunda semana del mes de diciembre.

Si bien el nivel no es obligatorio y su promoción es automática, el colegio solo podrá emitir reportes evaluativos de proceso o finales de aquellos párvulos que cuenten con al menos un 50% de asistencia.

B) Educación General Básica y Media

De modo de garantizar los aprendizajes, los profesores(as), educadoras, considerando las características de sus contenidos, la diversidad de sus estudiantes y la proyección de los aprendizajes, implementarán diferentes tipos de evaluaciones las que quedarán previamente establecidas en la planificación de cada asignatura.

Algunos de los posibles tipos de evaluación son:

a) Según su función o propósito:

- **Evaluación Diagnóstica:** es aquella que tiende a identificar las conductas de entrada y/o requisitos necesarios para alcanzar el logro de los objetivos en cada nivel educacional. La aplicación de este tipo de evaluación podrá ser realizada mediante el uso de una herramienta o intervención curricular abreviada que permita recoger la información y facilite el ajuste de planificación curricular de aprendizajes futuros.

En este último caso, al inicio del año escolar, por un período abreviado, los profesores(as) de asignatura deben realizar la **Unidad cero**, que contemple los aprendizajes previos más relevantes para un buen desempeño del estudiante durante el año escolar.

- **Evaluación Formativa:** entendida como aquella evaluación de proceso, sin calificación y que no incide en la promoción del estudiante. Su propósito es verificar el grado en que se están logrando los aprendizajes propuestos.

La retroalimentación constituye una acción imprescindible a ejecutar por el docente junto con sus estudiantes, y en caso de resultados descendidos, dicha acción y la reflexión pedagógica orientará la aplicación de ajustes pedagógicos que faciliten y orienten el aprendizaje de los estudiantes.

Para el caso de **Educación Inicial**, igualmente esta evaluación permite retroalimentar los aprendizajes que construyen los niños(as) y para intencionar determinados objetivos, modificar estrategias, adecuar los ambientes y oportunidades de aprendizaje procurando avanzar en la autonomía de los estudiantes.

- **Evaluación de proceso:** es aquella que se aplica a lo largo de una unidad, proyecto o cualquier actividad pedagógica, que permite recoger información del proceso global de avance de cada estudiante. Su objetivo de poder introducir modificaciones y mejoras, esta evaluación puede ser tanto formativa como también calificada.

En el contexto del Decreto de Evaluación 67 de Chile, la evaluación de proceso se define como el conjunto de acciones continuas empleadas por los docentes para recopilar información sobre el aprendizaje de los estudiantes **a lo largo de todo el proceso de enseñanza**.

Cabe mencionar que este tipo de evaluación será **calificada, correspondiendo al 60% de la totalidad del promedio semestral**.

- **Evaluación Sumativa:** tiene por objeto certificar los aprendizajes logrados por los estudiantes mediante una calificación. La Evaluación Sumativa, se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una unidad, considerando los contenidos tratados durante el proceso. El Docente aplicará distintos Instrumentos de evaluación en el proceso de Enseñanza-Aprendizaje. (MINEDUC, Decreto 67)

Cabe mencionar que este tipo de evaluación será **calificada, correspondiendo al 40% de la totalidad del promedio semestral.**

b) Según el momento:

- **Evaluación de Inicio:** Se desarrolla al comienzo de un determinado contenido o unidad permitiendo identificar la situación o nivel de conocimiento con respecto a este.
- **Evaluación de Proceso:** Evaluación que se realiza durante la unidad didáctica permitiendo identificar logros, avances, posibles dificultades u obstáculos. Debido al momento en que se ejecuta y a la información que entrega se asocia a veces a la evaluación formativa.
- **Evaluación Final:** Corresponden a evaluaciones implementadas por determinadas asignaturas al finalizar un semestre y/o año para evaluar el nivel de logro de los aprendizajes impartidos durante ese periodo.

c) Según el agente evaluador:

- **La Autoevaluación:** se produce cuando el sujeto evalúa sus propias actuaciones, es un tipo de evaluación que toda persona realiza a lo largo de su vida; en el caso que nos ocupa, es de suma importancia que quien aprende realice de manera continua ejercicios de valoración de su aprendizaje, de manera que le sea posible identificar aspectos que debe mejorar (Casanova 2007)²
- **La Coevaluación o evaluación de pares:** consiste en evaluar el desempeño de un(a) estudiante en un determinado proceso o actividad de aprendizaje con la ayuda y el consenso de los compañeros y compañeras.³

² Marianela Salas Soto. Enfoques, funciones y formas de evaluación de los aprendizajes. Revisado el 01/03/21 en: https://www.uned.ac.cr/academica/images/ceced/docs/Estaticos/Unidad_2.pdf

³ Idem anterior

- **La Heteroevaluación:** se refiere a la evaluación que habitualmente lleva a cabo la persona docente sobre los aprendizajes de sus estudiantes, pues delinea, planifica, implementa y aplica el proceso evaluativo, mientras que el o la estudiante responde.⁴

Art. 10º Instrumentos de Evaluación:

Los instrumentos de evaluación o estrategias evaluativas responden a variadas modalidades de enseñanza involucradas en el logro de las metas del aprendizaje. En consecuencia, al plantear diversas estrategias de enseñanza para lograr que los estudiantes aprendan contenidos, habilidades y valores, se hace necesario evaluar a través de diferentes procedimientos e instrumentos tales como:

- a) **Prueba escrita:** instrumento de medición cuyo propósito es que el estudiante demuestre la adquisición de un aprendizaje cognoscitivo, o el desarrollo progresivo de una destreza o habilidad. Por sus características, requiere contestación escrita por parte del estudiante. En su forma puede contener ítemes de selección múltiple y/o preguntas para desarrollo escrito.
- b) **Quiz:** prueba escrita, formal, abreviada o focalizada sencilla para evaluar un segmento del objetivo de aprendizaje (contenido, hecho, principio), dominio o conocimiento de un tema, avance de lectura, aplicado a integrantes de un grupo curso. Puede tener uso tanto formativo como sumativo. En este último caso, responderá a una ponderación o fracción de las evaluaciones sumativas de cada unidad fijadas en el calendario de evaluaciones.
- c) **Cuestionario:** instrumento e versión impresa o digital que contiene preguntas destinadas a reforzar conocimientos sobre objetivos de aprendizaje o contenidos curriculares. Puede ser administrado para obtener respuesta o desempeño por escrito (físico o digital) o en forma oral (presencial o remota).
- d) **Disertación:** exposición oral individual o grupal, en la que se desarrolla un tema con la intención de analizar a fondo uno de sus aspectos (dominio o conocimiento); un segmento de objetivo de aprendizaje (contenido, hecho, principio); avance de lectura; exponer un punto de vista e invitar a nuevas reflexiones.

Importante: La Rúbrica y/o Pauta de evaluación serán comunicadas al estudiante con al menos cinco días hábiles previos a la fecha final de entrega y/o evaluación.

⁴ Idem anterior

- e) **Trabajo escrito:** texto escrito en prosa con el objetivo de informar sobre hechos o actividades concretas a un determinado lector o lectores; exposición de los datos obtenidos en un trabajo de investigación o consulta bibliográfico sobre un determinado tema o contenido.
- f) **Proyecto, trabajo de diseño y creación artística:** producción individual o colectiva a partir de una idea o proyecto específico de una asignatura o de integración curricular (dramatizaciones, Día de la Chilenidad, Evento Coreográfico, Song Festival, otros) que se materializa en el mundo real, adoptando la forma de música, pintura, escultura, obra literaria, obra teatral, obra cinematográfica, cómic, composición sonora, composición audiovisual, obra arquitectónica, danza o composición digital, que expone, entre otras facetas, el desempeño, las aptitudes o condiciones como la fluidez, la flexibilidad, la originalidad, el pensamiento divergente, entre otras capacidades, conforme al nivel etario de los estudiantes y alcances de los objetivos de aprendizaje.

En el caso de integraciones curriculares, el proceso y/o producto final podrá ser evaluado de acuerdo a sus propios requerimientos a través de una rúbrica común por los docentes de las asignaturas o módulos integrados o de manera diferenciada. Asimismo, podrá incluir el uso de pautas de observación, guías de trabajo, actividades prácticas, disertaciones, exposiciones. La calificación se registrará en cada uno de los módulos o asignaturas involucrados en el proyecto o según se defina por el equipo docente asociado al proyecto de integración curricular.

Importante: La Rúbrica y/o Pauta de evaluación serán comunicadas al estudiante con al menos cinco días hábiles previos a la fecha final de entrega y/o evaluación.

- g) **Ensayos de evaluaciones censales o de admisión para estudios superiores:** respuesta a instrumentos de medición cuyo propósito es que el estudiante demuestre el grado de avance ante los Estándares de Aprendizaje nacionales que describen lo que los estudiantes deben saber y poder hacer (evaluaciones internas, censales SIMCE u otros mecanismos de evaluación nacionales e internacionales).

Estas mediciones son programadas y explicitadas en los Calendarios de Evaluaciones correspondientes a cada ciclo de Enseñanza, siendo estas de **carácter formativo**.

- h) **Revisión de cuadernos:** El cuaderno del escolar constituye un documento individual que expresa, como memoria escrita, la manera en que es percibida, interpretada, construida y sintetizada la información en el proceso de construcción del aprendizaje.

Importante: Se evaluará aleatoriamente cuando el profesor(a) lo requiera, bajo una **rúbrica** dada a conocer al comienzo de uno o ambos semestres.

- i) **Tareas:** Esta modalidad es una extensión de la sesión lectiva y propende al proceso de fortalecimiento de la autonomía, formación de hábitos de estudio, y actividad metacognitiva; así como a la apropiación o ejercitación. Su continuidad en el hogar del estudiante debe responder a un tiempo acotado, con indicaciones precisas de la actividad según la pertinencia del objetivo de aprendizaje. Tiene un alcance formativo y podrán ser revisadas de manera aleatoria, individual o grupalmente.
- j) **Tareas de desempeño psicomotriz fino o grueso, de destrezas físicas y/o deportivas:** solicitud o requerimiento de actividades individuales o colectivas, en base a reglas o creación. La valoración de las habilidades o destrezas podrán incluir valoración asimismo del grado de autonomía, capacidades de comunicación del pensamiento, autorregulación, respeto a reglas y relación social.
- k) **Práctica de laboratorio o taller:** en el caso de asignaturas científicas, se trata de una clase cuyo objetivo es que los estudiantes adquieran las habilidades propias de los métodos de la investigación científica: descubriendo, ampliando, profundizando, consolidando, realizando y comprobando los fundamentos teóricos de la asignatura mediante la experimentación, aplicando los conocimientos científico-técnicos, adquiridos mediante el manejo de instrumentos, equipos o por la ejecución de un método o técnica de trabajo.

De la misma forma, la práctica de laboratorio o taller en módulos o asignaturas del área tecnológica o artística, será una clase o espacio lectivo para el desarrollo de actividades artesanales, artísticas, o proyectos tecnológicos. Por extensión, podrá incluirse actividades para la reflexión sobre aspectos socio culturales.

Importante: La Rúbrica y/o Pauta de evaluación serán comunicadas al estudiante al comienzo de la unidad, o con al menos cinco días hábiles a la fecha final de entrega y/o evaluación.

- l) **Debate:** Un debate es una técnica de comunicación que consiste en la confrontación de ideas u opiniones diferentes sobre un tema determinado. El objetivo de un debate es plantear, exponer y conocer diferentes posturas y argumentaciones sobre un tema, con la finalidad de que pueda llegarse a una conclusión.

Importante: La Rúbrica y/o Pauta de evaluación serán comunicadas al estudiante al comienzo de la unidad, o con al menos cinco días hábiles a la fecha final de entrega y/o evaluación.

- m) **Salidas pedagógicas:** actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular anual, implica la salida de estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la Región, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura o subsector determinado y ampliar su acervo cultural.

Importante: La Rúbrica y/o Pauta de evaluación serán comunicadas al estudiante al comienzo de la unidad, o con al menos cinco días hábiles a la fecha final de entrega y/o evaluación.

- n) **Certámenes, concursos o competencias temáticas, disciplinares o de capacidades genéricas, convocadas por instancias internas u organismos externos a nivel regional y/o nacional:** eventos organizados por el colegio o instancias externas destinadas a promover la participación estudiantil, de libre adscripción, de carácter formativo, de profundización o extensión, de fomento, oposición o competición, en determinadas áreas del conocimiento (literario, matemática, artístico, deportivo o científico).

Importante: Se evaluará la participación con una calificación 7,0 (siete coma cero) registrada al final del semestre en el libro digital.

- o) **Evaluaciones Estandarizadas Lirmi:** La evaluación es una herramienta que va directamente relacionada con la planificación. Su fin es entregar información oportuna y específica a los docentes, respecto al nivel de logro de los OA en un periodo determinado del año escolar. El uso de resultados es clave para tomar decisiones para mejorar el aprendizaje de los estudiantes.

Estas serán aplicadas en tres momentos durante el año lectivo y son de **carácter formativo:**

- **Evaluación Diagnóstica:** al inicio del año escolar (marzo).
- **Evaluación Intermedia:** al inicio del segundo semestre (julio).
- **Evaluación Final:** al término del segundo semestre (diciembre).

Para evaluar algunos de los instrumentos mencionados anteriormente, se utilizan principalmente rúbricas y pautas de cotejo:

- **Rúbricas:** Matriz de corrección que permite evaluar diferentes aspectos o criterios de una determinada situación de evaluación (trabajos de investigación, ensayos, proyectos, informes, presentaciones orales, entre otras). Por lo general, se presentan en un formato con diferentes niveles de logro para cada uno de los criterios que se evalúa. A través del uso de rúbricas se especificará lo que el profesor(a) espera de los estudiantes y los criterios con que se va a calificar el logro de un objetivo mediante una actividad. Las rúbricas entregan al docente claridad con respecto de la manera en que se debe medir y registrar el progreso de los estudiantes. Por otra parte, determina los niveles de logro que las alumnas deben alcanzar y permite que conozcan los criterios de evaluación, orientando la manera de realizar el trabajo y su posterior revisión.⁵ Los estudiantes podrán corregir sus errores una vez que se les ha entregado el feedback sobre su desempeño.
- **Escala de apreciación:** Es un instrumento que identifica la frecuencia o intensidad de una conducta, rasgo, aspecto o desempeño a observar.
- **Pautas de Cotejo:** Matriz de corrección que presenta una lista de características o elementos observables para el agente evaluador, quien debe identificar su presencia o ausencia.

El Colegio, a través de los Jefes de Departamento y las Coordinaciones Académicas, resguardará la diversidad de las evaluaciones en cada una de las asignaturas y niveles, promoviendo la variedad en los tipos de evaluación y estrategias evaluativas, siempre velando por la coherencia y pertinencia entre los objetivos de aprendizaje evaluados y el tipo de instrumento evaluativo utilizado en cada caso. A la vez, se incentivará que existan tanto instancias de evaluación individual, como en parejas o grupales.⁶

⁵ Herramientas de Evaluación, Solange Favereau, Educación Continua, CPEIP

⁶ Decreto 67 del Ministerio de Educación Artículo 18° Letra G

Art. 11° La Evaluación Formativa.

El Colegio Ambrosio O'Higgins declara la importancia de fortalecer el uso pedagógico de la evaluación a través de un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para:

- a) Identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?);
- b) Informarse sobre el estado actual de aprendizaje de estos alumnos en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y,
- c) Definir la ruta a seguir para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?).

La evaluación formativa se articula con la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

Las estrategias para el fortalecimiento de la evaluación formativa deben responder a las siguientes fases:

- a) Definición de metas: implementar procedimientos o estrategias que faciliten la evaluación formativa y retroalimentación;
- b) Monitorear constantemente los avances del estudiante en relación a los objetivos de aprendizaje.
- c) Definición de quién o quiénes actúan como evaluadores: el estudiante (autoevaluación), los pares (coevaluación), y el docente (heteroevaluación)

- d) Definición de procedimientos o estrategias generales para el trabajo con estudiantes: Preguntas dirigidas y/o profundas, ejercicios de formulación de preguntas, cuestionarios; ejercicios de meta cognición; revisión de cuadernos, tareas, guías de ejercicios; participación en pizarra; actividades de retroalimentación individual o colectiva, talleres, otras.
- e) Definición de técnicas o instrumentos para recoger información: observación directa, esquemas, diagramas, organizadores gráficos, mapas conceptuales, informes escritos, entrevistas individuales o colectivas, pautas de cotejo, rúbricas, ejercicios de cálculo mental, entre otros.
- f) Espacio: Aulas, laboratorios, biblioteca, gimnasio, en las dependencias del colegio según requerimiento.
- g) Tiempo: Clase a clase.

VI. DE LA RETROALIMENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES:

Art. 12° El profesor(a) debe realizar retroalimentación en mérito al nivel de logro que los estudiantes alcancen tanto en evaluaciones formativas, de proceso como también sumativas.

En el colegio, la retroalimentación es concebida como una estrategia que ayude al estudiante a identificar las fortalezas y desafíos que surgen de cada evaluación formativa, de proceso o sumativa, conforme a objetivos de aprendizaje o contenidos curriculares deficitarios. La puesta en común podrá ser individual o colectiva, de manera focal, específica y oportuna, realizando las claves que permiten al estudiante el logro esperado.

Art. 13° La retroalimentación implica a la vez que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

Art. 14° Entre las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el docente puede considerar, están las siguientes:

- a) Socialización de instrumentos de evaluación formativos, de proceso y sumativos.
- b) Identificación de conocimientos previos.
- c) Uso de procesos y/o actividades metacognitivas.
- d) Apoyos dirigidos complementarios si procediese.

VII. DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE) Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

Art. 15° El colegio no cuenta con programas de intervención educativa respecto a las Necesidades Educativas Especiales (NEE); no obstante, implementará medidas de evaluación diferenciada.

La aplicación de las medidas que se adopten serán de acuerdo al **Protocolo de Necesidades Educativas Especiales**, ubicado en el Anexo del presente Reglamento.

Art. 16° Los padres, madres y apoderados deberán informar en el establecimiento, sobre las Necesidades Educativas (Transitorias o Permanentes) que presenten sus hijos(as) en el momento de la matrícula. Esto deberá ser respaldado mediante certificado médico o informe del especialista que corresponda (Educadora Diferencial, Neurólogo, Pediatra, Psicólogo, Fonoaudiólogo, Psicopedagoga, médico). Serán abordadas en el proceso de aprendizaje y evaluación, desde las Orientaciones emanadas del Decreto 83/2015.

Art. 17° Se entenderá por estudiante que presenta Necesidades Educativas Especiales (NEE) a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23)⁷.

Art. 18° Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio:

a) Necesidades educativas especiales de carácter permanente⁸.

Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.

Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.

⁷ Diversificación de la Enseñanza, Decreto N°83/2015. Aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica. División de Educación General Unidad de Currículum Ministerio de Educación. Consultado en <https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2017/05/OrientacionesD83-Web-2017.pdf>

⁸ Idem anterior

b) Necesidades educativas especiales de carácter transitorio⁹.

Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes.

Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Límite.

Art. 19° El colegio **realiza evaluaciones diferenciadas, adecuaciones de acceso, pero no adecuaciones curriculares significativas.** Esto quiere decir que los objetivos fundamentales se mantienen para todos los alumnos del establecimiento.

Art. 20° La Coordinación de Convivencia escolar e Inclusión, por intermedio de las Educadora Diferencial y Psicopedagoga del establecimiento cumple funciones de detección, derivación, apoyo a la labor docente, y seguimiento con profesionales externos y apoderados. **No realiza diagnóstico ni tratamientos.**

Art. 21° Los estudiantes que presenten cualquier dificultad que impida o limite el proceso normal de aprendizaje deberán seguir, por sugerencia del colegio, tratamiento de estimulación fuera del establecimiento. Los apoderados serán los encargados de velar para que sus hijos accedan a los servicios de profesionales competentes, haciendo llegar a la Coordinación de Convivencia escolar e Inclusión, por intermedio de las especialistas Educadora Diferencial y/o Psicopedagoga el certificado que se les solicite para determinar el estado de avance o superación de la dificultad.

Este documento debe ser entregado tanto a la Educadora Diferencial como a la Psicopedagoga antes del 30 de abril y renovado cada año en este mismo periodo. Se exceptúa de este plazo la presentación de informes asociados a casos de estudiantes que hayan sido diagnosticados con posterioridad a la fecha indicada y cuyo informe profesional externo sea presentado por el apoderado ante esa unidad, mediante entrega personal o a través de correo electrónico.

⁹ Diversificación de la Enseñanza, Decreto N°83/2015. Aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica. División de Educación General Unidad de Currículum Ministerio de Educación. Consultado en <https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2017/05/OrientacionesD83-Web-2017.pdf>

Art. 22° El Colegio Ambrosio O'Higgins aplicará una evaluación diferenciada a los estudiantes con alguna condición o dificultad específica del aprendizaje, entendiendo por evaluación diferenciada, la aplicación de: pruebas, trabajos, disertaciones, interrogaciones y/o dramatizaciones, evaluación oral, u otros procedimientos de evaluación autorizados por la Coordinación de Convivencia e Inclusión, con el mismo grado de dificultad, rendida en forma individual o grupal, asignando más tiempo, más ejemplos y explicaciones para evaluar el desempeño alcanzado por el estudiante.

La evaluación diferenciada, además de aplicar adaptaciones a los instrumentos de evaluación, como tamaño de letra, apoyo visual – pictogramas-, u otras; podrá incluir el uso de procedimientos conducidos por el profesor(a) como la coevaluación entre pares y/o autoevaluación.

Art. 23° Los apoderados no pueden intervenir sobre la aplicación de medidas de evaluación diferenciada, pero si tienen derecho a ser informados al respecto.

Art. 24° Las Evaluaciones Diferenciadas se aplicarán a los estudiantes en forma temporal o permanente, de acuerdo a criterios que delineará la Coordinación de Convivencia e Inclusión con apoyo del profesor(a) jefe y profesores de asignatura, tomando en consideración las sugerencias que entregue el especialista tratante (consultado por los padres en forma particular), previo envío de un informe diagnóstico y/o de tratamiento, mediante entrega personal o a través de correo electrónico.

Art. 25° Para acceder a los mecanismos antes señalados, el apoderado deberá acreditar la Necesidad Educativa Especial oportunamente a través de la certificación emanada de un profesional idóneo ante dicha unidad, quien dispondrá un plan de acción. La actualización de los documentos, así como el certificado de alta, se debe realizar en los plazos estipulados por el colegio, mediante entrega personal o a través de correo electrónico.

Art. 26° El Colegio Ambrosio O'Higgins contará con esta modalidad evaluativa conforme al Protocolo Necesidades Educativas Especiales. **(ver Anexo 1)**

Art. 27° El estudiante que no renueve al inicio del año escolar los informes profesionales asociados a sus Necesidades Educativas Especiales **no contará con la administración de las medidas de evaluación diferenciada.**

Art. 28° Incorporación a la nómina de alumnos con Necesidades Educativas Especiales.

Cuando las necesidades de apoyo de los estudiantes requieren disponer de recursos y apoyos adicionales para acceder y progresar en los aprendizajes del nivel, hablamos de una Necesidad Educativa Especial (NEE) y tiene derecho a participar de un proceso de evaluación tanto de la Educadora Diferencial como de Psicopedagoga, que por medio de la cual, podrá acceder a formar parte del grupo de estudiantes pertenecientes al Equipo de Inclusión de nuestro colegio, el cual define sus propios procedimientos.

VIII. DESCRIPCIONES GENERALES:

Art. 29° Del Régimen Escolar

El año lectivo comprenderá dos periodos lectivos llamados “**semestres**”¹⁰. Los dos semestres lectivos incluyendo las vacaciones o receso de invierno, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación, para la región de Atacama.

El Primer Semestre se extenderá desde el inicio del año escolar hasta el día hábil anterior al inicio del periodo de vacaciones de invierno (receso escolar de invierno).

El Segundo Semestre se extenderá desde la vuelta de vacaciones de invierno hasta el último día de clases dispuesto por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, de acuerdo a la Resolución del Calendario Escolar y sus modificaciones.

Período Escolar año 2024	Fechas
Primer Semestre.	Martes 5 de marzo al martes 17 de junio de 2025.
Receso de Invierno.	Lunes 23 de junio al viernes 4 de julio de 2025.
Segundo Semestre.	Lunes 7 de julio al martes 16 de diciembre de 2025.

IX. DE LAS CALIFICACIONES:

Art. 30° Los resultados de las calificaciones aportan evidencias de diversos momentos y distintos tipos de evaluaciones, que permiten monitorear los aprendizajes de los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones pedagógicas para ajustar la planificación y levantar planes remediales.

Art. 31° De acuerdo a los niveles de exigencia, el Colegio utilizará una escala del **60% de logro**.

Art. 32° El registro de las calificaciones será con escala numérica de 1,0 a 7,0.

Los tramos de aprobación de la evaluación de proceso, sumativa o calificación son:

- Aprobación: Nota 4,0 a 7,0 (60% a 100%)
- **Porcentaje de aprobación mínimo: 60% equivalente a la nota 4,0**
- Reprobación: Nota 1,0 a 3,9 (1% a 59%)

¹⁰ Decreto 67 del Ministerio de Educación, Artículo 18° letra a)

Art. 33° De la cantidad de calificaciones por asignaturas y módulos, se encuentran determinadas en relación a lo establecido por cada Departamento, en virtud del sentido pedagógico y curricular de las asignaturas del plan de estudio de cada curso.

Art. 34° Cada Departamento determinará la **cantidad de Evaluaciones de proceso**, a la luz de los criterios técnicos de priorización curricular y/o alcances referidos a la predominancia o relevancia de las habilidades o ejes de contenidos que corresponda implementar.

1) Departamento de Educación Básica.

→ **Nivel: 1° Básico.**

EV. LENGUAJE	DICTADOS	GUÍA EVALUADA	COMPRENSIÓN LECTORA Y/O PRESENTACIONES ORALES
PONDERACIÓN / CANTIDAD	25% 2	15% 1	20% 2

EV. MATEMÁTICA	DICTADOS	CONTROLES	GUÍAS EVALUADAS
PONDERACIÓN / CANTIDAD	20% 2	20% 2	20% 1

EV. CIENCIAS	CONTROLES	GUÍAS EVALUADAS	TRABAJO PRÁCTICOS Y/O PRESENTACIONES ORALES
PONDERACIÓN / CANTIDAD	15% 1	30% 1	15% 1

EV. HISTORIA	CONTROLES	GUÍAS EVALUADAS	TRABAJO PRÁCTICOS Y/O PRESENTACIONES ORALES
PONDERACIÓN / CANTIDAD	15% 1	25% 1	20% 1

EV. TECNOLOGÍA	EV. PROCESO
PONDERACIÓN / CANTIDAD	60% 2

EV. ARTES	EV. PROCESO
	60% 2

EV. MÚSICA	CONTROLES	LECTURA DE MÚSICA
	30% 1	30% 1

→ **Nivel: 2° Básico.**

EV. LENGUAJE	DICTADOS	GUÍA EVALUADA	COMPRENSIÓN LECTORA Y/O PRESENTACIONES ORALES
PONDERACIÓN / CANTIDAD	25% 2	15% 1	20% 2
EV. MATEMÁTICA	DICTADOS	CONTROLES	GUÍAS EVALUADAS
PONDERACIÓN / CANTIDAD	20% 2	20% 2	20% 1
EV. CIENCIAS	CONTROLES	GUÍAS EVALUADAS	TRABAJOS PRÁCTICOS Y/O PRESENTACIONES ORALES
PONDERACIÓN / CANTIDAD	15% 1	30% 1	15% 1
EV. HISTORIA	CONTROLES	GUÍAS EVALUADAS	TRABAJOS PRÁCTICOS Y/O PRESENTACIONES ORALES
PONDERACIÓN / CANTIDAD	15% 1	25% 1	20% 1
EV. TECNOLOGÍA	EV. PROCESO		
PONDERACIÓN / CANTIDAD	60% 2		
EV. ARTES	EV. PROCESO		
	60% 2		
EV. MÚSICA	CONTROLES	LECTURA DE MÚSICA	
	30% 1	30% 1	

→ **Nivel: 3° Básico.**

EV. LENGUAJE	DICTADOS/ CONTROLES	EV. ZIEMAX	PLAN LECTOR	TRABAJO PRÁCTICO/ EXPOSICIONES ORALES
PONDERACIÓN / CANTIDAD	20% 1	10% 1	20% 3	10% 1
EV. MATEMÁTICA	DICTADOS	CONTROLES		GUÍAS EVALUADAS
PONDERACIÓN / CANTIDAD	20% 2	20% 2		20% 1
EV. CIENCIAS	CONTROLES	TRABAJO PRÁCTICO/ EXPOSICIONES ORALES		
PONDERACIÓN / CANTIDAD	30% 2	30% 2		
EV. HISTORIA	CONTROLES	TRABAJOS PRÁCTICOS Y/O PRESENTACIONES ORALES		
PONDERACIÓN / CANTIDAD	30% 2	30% 2		
EV. TECNOLOGÍA	EV. PROCESO			
PONDERACIÓN / CANTIDAD	60% 2			
EV. ARTES	EV. PROCESO			
	60% 2			
EV. MÚSICA	CONTROLES	LECTURA DE MÚSICA		
	30% 1	30% 1		

→ **Nivel: 4° Básico.**

EV. LENGUAJE	EV. PROCESO TRABAJO EN CLASES	EV. PROCESO LECTURA 1	EV. PROCESO LECTURA 2	EV. PROCESO LECTURA 3
PONDERACIÓN / CANTIDAD	15% 2	15% 1	15% 1	15% 1

EV. MATEMÁTICA	DICTADOS	CONTROLES	TRABAJO PRACTICO
PONDERACIÓN / CANTIDAD	15% 2	25% 2	20% 1

EV. CIENCIAS	CONTROLES	TRABAJO PRACTICO/ CLASES
PONDERACIÓN / CANTIDAD	30% 2	30% 2

EV. TECNOLOGÍA	EV. PROCESO
PONDERACIÓN / CANTIDAD	60% 2

EV. ARTES	EV. PROCESO
	60% 2

EV. MÚSICA	CONTROLES	LECTURA DE MÚSICA
	30% 1	30% 1

→ **Nivel: 5° Básico.**

EV. LENGUAJE	EV. PROCESO TRABAJO EN CLASES	EV. PROCESO LECTURA 1	EV. PROCESO LECTURA 2	EV. PROCESO LECTURA 3
PONDERACIÓN / CANTIDAD	15% 2	15% 1	15% 1	15% 1

EV. MATEMÁTICA	DICTADOS	CONTROLES	TRABAJO PRACTICO
PONDERACIÓN / CANTIDAD	15% 2	25% 2	20% 1

EV. CIENCIAS	CONTROLES	TRABAJO PRACTICO/ CLASES
PONDERACIÓN / CANTIDAD	30% 2	30% 2

EV. TECNOLOGÍA	EV. PROCESO
PONDERACIÓN / CANTIDAD	60% 2

EV. ARTES	EV. PROCESO
	60% 2

EV. MÚSICA	CONTROLES	LECTURA DE MÚSICA
	30% 1	30% 1

→ **Nivel: 6° Básico.**

EV. LENGUAJE	EV. PROCESO TRABAJO EN CLASES	EV. PROCESO LECTURA 1	EV. PROCESO LECTURA 2	EV. PROCESO LECTURA 3
PONDERACIÓN / CANTIDAD	15% 2	15% 1	15% 1	15% 1

EV. MATEMÁTICA	DICTADOS	CONTROLES	TRABAJO PRACTICO
PONDERACIÓN / CANTIDAD	15% 2	25% 2	20% 1

EV. CIENCIAS	CONTROLES	TRABAJO PRACTICO/ CLASES
PONDERACIÓN / CANTIDAD	30% 2	30% 2

EV. TECNOLOGÍA	EV. PROCESO
PONDERACIÓN / CANTIDAD	60% 2

EV. ARTES	EV. PROCESO
	60% 2

EV. MÚSICA	CONTROLES	LECTURA DE MÚSICA
	30% 1	30% 1

2) Departamento de Lenguaje:

Lengua y Literatura. (7° básico a III° medio)	Lengua y Literatura. (IV° medio)	Filosofía. (III° y IV° medio)
➤ Lectura domiciliaria 1 (15%) ➤ Lectura domiciliaria 2 (15%) ➤ Lectura domiciliaria 3 (15%) ➤ Texto Ziemax / PAES – Trabajo de clases (15%)	➤ Lectura domiciliaria 1 (20%) ➤ Lectura domiciliaria 2 (20%) ➤ Taller PAES (20%)	➤ Proceso 1 (20%) ➤ Proceso 2 (20%) ➤ Proceso 3 (20%)

Diferenciado: Lectura y escritura especializadas. (III° y IV° medio)	Diferenciado: Seminario de Filosofía. (III° y IV° medio)
<u>Primer semestre</u> ➤ Proceso 1 (15%) ➤ Proceso 2 (15%) ➤ Proceso 3 (15%) ➤ Proceso 4 (15%)	<u>Segundo semestre</u> ➤ Proceso 1 (20%) ➤ Proceso 2 (20%) ➤ Proceso 3 (20%)

3) Departamento de Matemática y Física:

Matemática. (7° básico a IV° medio)	Física. (7° básico a II° medio)
➤ X = 2 guías con apuntes (30%) ➤ X = 3 Quiz (30%)	➤ 1 guía evaluada (15%) ➤ 1 Quiz (15%) ➤ 1 Laboratorio o disertación (30%)

Diferenciado: Límites, Derivadas e Integrales. (III° y IV° medio)	Diferenciado: Física. (III° y IV° medio)
➤ X = 2 guías con apuntes (30%) ➤ X = 2 Quiz (30%)	➤ X = 2 guías evaluadas (20%) ➤ X = 2 Quiz (20%) ➤ 1 trabajo, laboratorio o disertación (20%)

4) Departamento de Ciencias:

Biología (7° básico a I° medio)	Biología (II° medio)	Química. (7° básico a II° medio)
➤ X = 2 evaluaciones de proceso (40%) ➤ X = 2 Quiz (20%)	➤ X = 2 evaluaciones de proceso (40%) ➤ X = 1 Quiz (20%)	➤ X = 2 evaluaciones de proceso (40%) ➤ X = 2 Quiz (20%)

Diferenciado Biología celular y molecular. (III° y IV° medio)	Diferenciado Ciencias de la Salud. (III° y IV° medio)	Diferenciado Química. (III° y IV° medio)
➤ X = 2 evaluaciones de proceso (40%) ➤ X = 2 Quiz (20%)	➤ X = 2 evaluaciones de proceso (40%) ➤ X = 1 Quiz (20%)	➤ Proceso 1 (20%) ➤ Proceso 2 (20%) ➤ Presentación Proyecto (20%)

5) Departamento de Educación Física:

Educación Física y Salud. <i>(1° a 6° básico)</i>	Educación Física y Salud. <i>(7° básico a IV° medio)</i>
➤ Proceso 1 (30%) ➤ Proceso 2 (30%)	➤ Proceso 1 (30%) ➤ Proceso 2 (30%)

Electivo Educación Física 1 y 2. <i>(III° y IV° medio)</i>	Diferenciado Ciencias del ejercicio físico y deportivo. <i>(III° y IV° medio)</i>	Diferenciado Promoción de estilos de vida activos y saludables. <i>(III° y IV° medio)</i>
➤ Proceso 1 (30%) ➤ Proceso 2 (30%)	➤ Proceso 1 (30%) ➤ Proceso 2 (30%)	➤ Proceso 1 (30%) ➤ Proceso 2 (30%)

6) Departamento de Inglés:

Inglés. <i>(1° a 6° básico)</i>	Inglés. <i>(7° básico a IV° medio)</i>
➤ Reading and writing (15%) ➤ Speaking (15%) ➤ Listening (15%) ➤ Classwork (15%)	➤ Portfolio 1 (25%) ➤ Portfolio 2 (25%) ➤ Self-Evaluation (10%)

7) Departamento de Historia, Artes y Cultura.

Historia, Geog. y Cs. Sociales. (4° a 6° básico)	Historia, Geografía y Ciencias Sociales. (7° básico a II° medio)	Educ. Ciudadana (III° y IV° medio)
➤ 1 revisión de libro (25%) ➤ X = 2 quiz (20%) ➤ 1 guía evaluada (15%)	➤ X = 2 guías con apuntes (30%) ➤ X = 2 Quiz (30%)	➤ 1 trabajo o proyecto (30%) ➤ 1 guía evaluada o disertación (30%)

Música. (7° básico a II° medio)	Artes Visuales. (7° básico a II° medio)	Tecnología. (7° básico a II° medio)
➤ Proceso 1 (30%) ➤ Proceso 2 (30%)	➤ Proceso 1 (30%) ➤ Proceso 2 (30%)	➤ Proceso 1 (30%) ➤ Proceso 2 (30%)

Electivo Mundo Global. (III° medio) Chile y Latinoam. (IV° medio)	Diferenciado Economía y Sociedad. (III° y IV° medio)	Diferenciado Artes vis., audiovisuales y multimediales. (III° y IV° medio)
➤ 1 trabajo o proyecto (30%) ➤ 1 guía evaluada o disertación (30%)	➤ X = 2 trabajos en clase (30%) ➤ 1 guía evaluada o disertación (30%)	➤ Proceso 1 (30%) ➤ Proceso 2 (30%)

Diferenciado Diseño y Arquitectura. (III° y IV° medio)
➤ Proceso 1 (30%) ➤ Proceso 2 (30%)

Art. 35° Las excepciones del mínimo de calificaciones semestrales deberán ser previamente autorizadas por la Coordinación Académica respectiva. Los ajustes en la cantidad de calificaciones de proceso deberán sustentarse en argumentos pedagógicos, los cuales deben acordarse previamente con la Jefatura de Departamento, y finalmente debe ser informado con anticipación a los estudiantes. (Decreto 67 del MINEDUC, Artículo 9°).

Art. 36° El profesor(a) de asignatura o la Jefatura de Departamento responsable, informará con anticipación a la Jefatura de curso el Calendario de evaluaciones propuestos, reportando información esencial que oriente al estudiante sobre objetivos a evaluar, recursos o fuentes didácticos o de aprendizaje en apoyo y la modalidad en cómo será evaluado.

Art. 37° La **nota mínima de aprobación** en cada asignatura será **4,0 (cuatro coma cero)**.

Art. 38° Las evaluaciones con propósito sumativo o formativo, no son excluyentes, por lo tanto, una evaluación sumativa con **porcentaje inferior al 60% de aprobación**, puede ser usada formativamente con el propósito de retroalimentar los aprendizajes y/o ajustar la planificación. Dicha situación será analizada entre los docentes y Coordinación Académica del nivel respectivo. De igual modo, si los resultados de una evaluación formativa que evidencien logros de aprendizajes del 100% de aprobación de los estudiantes de un curso (totalidad del curso con nota igual o superior a 4,0) y considerando la autonomía docente, dicha evaluación formativa podría registrarse como calificación sumativa previa autorización de Coordinación Académica.

Art. 39° La Evaluación recuperativa: las calificaciones en las cuales el resultado del curso sea **deficiente en una fracción igual o superior a 30%**, previa evaluación con la Coordinación Académica del nivel, aplicará una nueva instancia evaluativa procediendo a repetir la evaluación (no el mismo instrumento). Sin embargo, para favorecer a los(as) estudiantes que alcanzaron un buen rendimiento en la primera prueba, mantendrán la nota de mayor calificación. Esto se hará sólo una vez por semestre en aquellas asignaturas o módulos que lo requieran.

El plazo para realizar la evaluación recuperativa, será posterior a una semana de retroalimentación, estableciendo un día sin otra evaluación fijada y en la hora de la asignatura correspondiente.

Se exceptúa de la medida anterior, los **Controles de lectura** correspondientes a la asignatura de Lenguaje y Comunicación (1° a 6° básico) y Lengua y Literatura (7° básico a IV° medio).

Art. 40° De las calificaciones de Religión, Taller de Formación y Orientación: serán evaluadas en conceptos, y se **registrará 1 calificación como mínimo y 2 calificaciones como máximo sin ponderaciones**. De acuerdo con la normativa vigente, (Art. 7° Dec. 67/2018) que señala “las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos”.

Art. 41° Las asignaturas de **Religión y Taller de Formación** son de carácter **optativo**. Se evaluarán en conceptos y no tendrán incidencia en la promoción.

Art. 42° Los objetivos de aprendizaje del **Programa de Orientación** serán evaluados mediante actividades y empleo de instrumentos evaluativos de carácter formativo, cuyos resultados serán registrados en el sistema académico y no incidirán en la promoción de los estudiantes.

Art. 43° La calificación semestral, anual y promedios finales obtenidos en las asignaturas de **Orientación, Religión y Taller de Formación**, se expresarán con los siguientes conceptos:

Tramos de desempeño	Concepto	Rango de notas	Rango de %	Descriptor
Muy Bueno	MB	6.0 a 7.0	87% a 100%	El estudiante evidencia un nivel superior a lo esperado respecto del objetivo/habilidad/capacidad o competencia. Demuestra aprendizajes que van más allá del esperado.
Bueno	B	5.0 a 5.9	73% a 86%	El(la) estudiante evidencia el nivel esperado respecto objetivo/habilidad/capacidad o competencia, demostrando manejo satisfactorio en todas las tareas propuestas y en el tiempo programado.
Suficiente	S	4.0 a 4.9	60% a 72%	El(la) estudiante está cerca o próximo al nivel esperado respecto de objetivo/habilidad/capacidad o competencia para lo cual requiere acompañamiento/apoyo durante un tiempo razonable para lograrlo.
Insuficiente	I	1.0 a 3.9	1% a 59%	El(la) estudiante muestra un progreso mínimo en objetivo/habilidad/capacidad o competencia de acuerdo al esperado. Evidencia con frecuencia dificultades en el desarrollo de las tareas por lo que necesita mayor tiempo de acompañamiento/apoyo e interacción del docente.

Art. 44° La calificación de Orientación, Religión y Taller de Formación se registra semestralmente, en el libro de clases digital LIRMI, en forma numérica y conceptual. Del mismo modo se expresa a final del año escolar, el Promedio Final de las asignaturas.

Art. 45° El Colegio Ambrosio O'Higgins evalúa sistemáticamente la formación integral de sus alumnos a través de todo su proceso educativo. Entendemos "formación integral" como un todo configurado por elementos cognoscitivos, psicomotrices, afectivos y conductuales que interactúan e influyen entre sí.

Art. 46° El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se articulará mediante el desarrollo del programa de Orientación y el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, teniendo a la vez la referencia de las observaciones en la Hoja de Vida del estudiante, contenidas en el libro de clases digital.

Art. 47° El Informe de Desarrollo Personal y Social ("Informe de Personalidad") del estudiante de educación básica o media, será elaborado con la participación conjunta de todos los profesores de asignatura del curso y coordinados por el(la) profesor(a) jefe.

La instancia técnica para su construcción será el Consejo Académico y de Disciplina, el que **será organizado por la Orientadora del Establecimiento**, y contará con una sesión a cargo del profesor(a) jefe y de asignaturas del curso para la presentación de informes individuales y una sesión para sancionar el informe.

Para la elaboración de dicho informe educacional, la jefatura de curso y el equipo docente respectivo tendrán en consideración, como referencias para emitir juicio sobre el grado de desarrollo del estudiante en cuanto a los criterios de evaluación inscritos en el Informe de Desarrollo Personal y Social, los registros en la Hoja de Vida del estudiante - libro de clases digital -, los resultados de cada evaluación formativa realizada en el contexto del programa de Orientación y los acuerdos que surjan del análisis de hechos relevantes asociados a la actuación o participación del estudiante en las diversas facetas de la vida escolar.

La Orientadora, junto al cuerpo docente y unidades académicas pertinentes, convocará al término de cada año a una sesión evaluativa de la estructura del Informe de Desarrollo Personal y Social como mecanismo de actualización o mejora.

Éste se entregará el último día hábil del mes de julio y en el proceso de matrícula.

Art. 48° Para informar el grado de avance, se utilizarán los siguientes descriptores:

CONCEPTO	SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
No Observado.	N/O	Concepto o criterio no observado.
Nunca.	N	Concepto o criterio no se presenta.
Ocasionalmente.	O	Concepto o criterio rara vez se presenta o solo en algunas ocasiones.
Generalmente.	G	Concepto o criterio se presenta en la mayoría de las ocasiones.
Siempre.	S	Concepto o criterio está presente en forma consistente y continua y el estudiante lo demuestra en su accionar.

Art. 49° En cuanto a la aplicación de los instrumentos evaluativos en Educación General Básica y Media, el profesor(a) tendrá presente los siguientes requisitos:

- El proceso de enseñanza - aprendizaje será **presencial y obligatorio**.
- El diseño del instrumento de evaluación debe responder al currículo implementado durante la actividad lectiva asignada para el desarrollo de la unidad didáctica o similar.
- El profesor(a) debe informar a los alumnos/apoderados (según nivel etario) el calendario de evaluaciones sumativas, registrando los contenidos curriculares, las fechas, la modalidad o tipo de instrumento (qué, cómo, cuándo evaluar).
- Cada instrumento de evaluación se construirá y abordará conforme al currículo implementado o vivido por el estudiante en aula, señalando el o los objetivos indicados por el programa de estudio, o el segmento de ellos o de los contenidos curriculares a evaluar, los que deben ser registrados en el encabezamiento del instrumento de evaluación o documento afín.
- El docente determinará las condiciones de participación del estudiante y las condiciones de entrega de las evaluaciones o sus evidencias de desempeño acorde a la participación del estudiante; tanto este último como su apoderado, según nivel etario o de enseñanza, deberán dar cumplimiento a lo que el docente estableciera.

f) Todo instrumento de evaluación construido por los docentes de aula deberá ser aprobado en primera instancia por Jefatura de Departamento y posteriormente visado y aprobado por Coordinación Académica antes de ser aplicado.

g) El resultado de las evaluaciones será comunicado por el docente al estudiante/apoderado en un **plazo máximo de hasta 10 días hábiles**.

Por consiguiente, **no se podrá aplicar un nuevo instrumento evaluativo de carácter sumativo, aunque esté calendarizado, si los resultados de la última evaluación sumativa no han sido entregados a los estudiantes.**

El plazo anterior no aplicará en los casos de evaluaciones de proceso, pruebas reprogramadas, recuperativas o atrasadas y en cada término de semestre, debiendo el docente ceñirse al plazo final de entrega de resultados que determine la autoridad académica.

h) Por otro lado, el **ingreso de las calificaciones en la plataforma computacional LIRMI** será posterior a lo informado a los estudiantes, con un **plazo máximo de 5 días hábiles**.

Art. 50° El nivel de logro de las Evaluaciones Sumativas será informado conforme a la siguiente tabla:

TABLA DE CONVERSIÓN PORCENTAJE – CALIFICACIÓN – NIVEL DE EXIGENCIA 60%

% de logro	Nota
100	70
99	70
98	69
97	69
96	68
95	67
94	66
93	65
92	64
91	63
90	63
89	62

% de logro	Nota
80	55
79	55
78	54
77	53
76	52
75	52
74	51
73	50
72	49
71	49
70	48
69	47

% de logro	Nota
60	40
59	39
58	39
57	38
56	38
55	37
54	37
53	36
52	36
51	35
50	35
49	34

% de logro	Nota
40	30
39	29
38	29
37	28
36	28
35	27
34	27
33	26
32	26
31	25
30	25
29	24

% de logro	Nota
20	20
19	19
18	19
17	18
16	18
15	17
14	17
13	16
12	16
11	15
10	15
9	15

88	61
87	60
86	59
85	58
84	58
83	57
82	56
81	56

68	46
67	45
66	44
65	44
64	43
63	43
62	42
61	41

48	34
47	33
46	33
45	32
44	32
43	31
42	31
41	30

28	24
27	23
26	23
25	22
24	22
23	21
22	21
21	20

8	14
7	14
6	13
5	13
4	12
3	12
2	11
1	11
0	10

Art. 51° De los Promedios Semestrales, Anuales y Calificación Final: Se calcularán con dos decimales con aproximación por **redondeo**. De igual modo se procederá con el Promedio Final de los y las estudiantes.

Ejemplos:

3,92 = 3,9 3,75 = 3,8 3,95 = 4,0 4,98 = 5,0 5,89 = 5,9 6,55 = 6,6

X. DE LAS AUSENCIAS E INCUMPLIMIENTO DE EVALUACIONES DE PROCESO Y EVALUACIONES SUMATIVAS

Art. 52° El apoderado solo deberá justificar la ausencia del(la) estudiante a evaluaciones sumativas programadas, en forma personal o mediante correo electrónico al profesor(a) jefe con copia a Coordinación de Disciplina e Inspector de nivel, en el caso de **Educación Inicial y Enseñanza Básica a Miss Elizabeth Vargas:** evargas@caohvallenar.cl y en el caso de **Enseñanza Media a Sir Fernando Montecinos:** fmontecinos@caohvallenar.cl, en el marco del horario laboral de la institución desde las 7:55 hrs a 17:30 hrs.

El cumplimiento de esta disposición dará derecho al estudiante a una nueva programación de evaluaciones sumativas no rendidas o pendientes y en conformidad con el Calendario de Evaluaciones.

El plazo que dispondrá el **apoderado(a) será de hasta 48 horas para justificar**, a contar de la fecha concerniente a la evaluación no rendida. El cumplimiento de esta disposición dará derecho al estudiante a una nueva programación de evaluaciones sumativas no rendidas o pendientes.

Ejemplo: Si la inasistencia se debe a motivos de salud, el apoderado tendrá dos días (48 horas) para presentar certificado médico ante Inspectoría de nivel y Coordinación de Disciplina, siendo responsabilidad de esta última instancia comunicar a los docentes de dicha situación. **Los docentes de asignaturas reprogramarán la evaluación junto con el o la estudiante a su regreso a clases** registrando el nuevo plazo dejando registro en el Libro de clases digital como "observaciones".

Art. 53° El(la) estudiante que por alguna situación particular y/o familiar falte a uno o más compromisos evaluativos, sin justificación previa, deberá realizar a lo menos una de las evaluaciones sumativas pendientes el día en que se reincorpora a clases, además de cumplir con la rendición de la o las pruebas previamente fijadas para ese día.

Art. 54° Cuando la inasistencia a clases es prolongada (mayor a 15 días corridos), Coordinación de Disciplina derivará la justificación a la Coordinación Académica respectiva, con copia al profesor(a) jefe y su asignatura.

Art. 55° Si la inasistencia justificada es prolongada (**desde 15 a 30 días corridos**) el(la) estudiante al reintegrarse al establecimiento, **recibirá por parte de la Coordinación Académica del nivel respectivo un calendario de Reprogramación de Evaluaciones**, el que en primera instancia será elaborado en consulta entre estudiante, docentes de asignaturas y Coordinación Académica del nivel respectivo - Principal de Enseñanza Básica o Principal de Enseñanza Media -, siendo enviado por correo electrónico a cada uno de los profesores(as), con copia al apoderado(a) y al profesor(a) jefe del(la) estudiante.

Art. 56° Si la ausencia **supera los 30 días** se le considerará una situación especial. (Numeral XIV) de las evaluaciones y calificaciones en caso de situaciones especiales.

Art. 57° Los estudiantes con ausencia a evaluaciones sumativas calendarizadas, sin la justificación de su apoderado(a) en los plazos estipulados, se le aplicará la evaluación una vez que se incorpore a clases, independiente si tiene o no una evaluación programada en el Calendario de Evaluaciones, donde dicha situación quedará registrada en su hoja de vida en el Libro de clases digital como "observaciones".

Art. 58° El apoderado(a) deberá acusar recepción del Calendario de Reprogramación de Evaluaciones respectivo, a través del correo electrónico.

Art. 59° La ausencia del apoderado(a) o la omisión de acusar recibo de la información entregada, no inhibirá la aplicación del Calendario de Reprogramación de evaluaciones sumativas pendientes, incluyendo tanto las evaluaciones sumativas pendientes como las que coinciden con la reincorporación del o la estudiante, si así correspondiese.

Art. 60° Una vez reprogramadas las evaluaciones sumativas, será responsabilidad tanto del estudiante como del profesor(a) respetar el nuevo calendario de reprogramación.

Art. 61° A los estudiantes que se les haya aplicado la **medida disciplinar de suspensión de clases** deberán rendir las evaluaciones correspondientes en el establecimiento educacional, el mismo día que se encuentra calendarizada la evaluación, donde Coordinación de Disciplina establecerá el espacio físico para que el(la) estudiante pueda rendir la evaluación en las condiciones adecuadas, y manteniendo el mismo porcentaje de exigencia que el curso.

La información será entregada al apoderado por parte de Coordinación de Disciplina al momento de la suspensión. Si el/la estudiante se ausenta a esta instancia evaluativa, se le aplicará la evaluación sin previo aviso a su regreso a clases, esta situación deberá consignarse por parte del Coordinador de Disciplina en la hoja de vida del/la estudiante como "observaciones".

Art. 62° Si la ausencia del(la) estudiante **es por razones que debe representar al Establecimiento en diversos certámenes** se le aplicarán consideraciones evaluativas, en cuanto a tiempo, para que regularice sus evaluaciones pendientes con cada uno de los docentes. Por lo tanto, será de responsabilidad de Coordinación de Disciplina comunicar la ausencia justificada a los profesores(as) de asignatura mediante correo electrónico.

Art. 63° En relación al artículo 62°, los plazos máximos que disponen los estudiantes para regularizar sus situaciones pendientes a evaluaciones, cuya ausencia sea por razones que deban representar al Establecimiento en diversos certámenes son de **5 días hábiles**.

Art. 64° Respecto a las **Evaluaciones de Proceso**, tales como: guías, disertaciones, trabajos u otras evaluaciones de productos. Si el o los **estudiantes incumplen los plazos de entregas**, previamente informadas por los docentes, o las entregan en blanco, se le dará una segunda oportunidad con un porcentaje mayor de exigencia, al 70% de corte de aprobación.

Art. 65° En relación al artículo 64°, en caso que el(la) estudiante no cumpla con la entrega dada la segunda instancia, se le asignará la **nota mínima 1.0 (uno coma cero)**.

Art. 66° Para la **asignatura de Educación Física y Salud, como también de sus Electivos y Diferenciados en III° y IV° medio**, se considerará lo siguiente:

- a) Los estudiantes que presenten **problemas para ser evaluados en la práctica del ejercicio físico**; su apoderado, madre o padre deberá enviar y/o presentar los certificados médicos y/o profesionales pertinentes vía correo electrónico al profesor(a) de la asignatura con copia a Coordinación de Disciplina, Sir Claudio Espinoza cespinoza@caohvallenar.cl y recepcionista Miss Elizabeth Vargas evargas@caohvallenar.cl el mismo día que tendrá la práctica del ejercicio o en su defecto en un plazo que no supere las 48 horas, para que de esta manera puedan ser evaluados de manera alternativa.
- b) Los estudiantes de 1° a 6° básico, que estando en el colegio no realicen la clase de Educación Física (previa justificación médica) deberán realizar trabajos escritos, guías o actividades dadas por los profesores(as) de la asignatura que aborden los objetivos de aprendizaje de la unidad.
- c) Los estudiantes de 7° básico a IV° medio, que estando en el colegio no realicen la clase de Educación Física (previa justificación médica) deberán utilizar esas horas de clase para realizar un trabajo escrito de investigación individual, que aborde los objetivos de aprendizaje de la asignatura, entregado por sus profesores de Educación Física. El trabajo deberá ser entregado de acuerdo al tiempo que el docente estipule.
- d) Los estudiantes de 1° básico a IV° medio, que se ausenten a una evaluación sumativa, deberán rendirla en la clase que le indique el profesor(a) de Educación Física.

Art. 67° Para la **asignatura de Música, Artes Visuales, Tecnología, como también de sus Electivos y Diferenciados en III° y IV° medio**, se considerará lo siguiente:

- a) Si los estudiantes no se presentan a una evaluación de proceso o sumativa, o no entregan un trabajo por ausencia justificada, deberá hacerlo en primera instancia en la clase siguiente, o en su defecto, en la clase que determine el o la docente de la asignatura respectiva.
- b) En caso de estar presente el o la estudiante durante la clase y no realice la ejecución o entrega de su trabajo o evaluación, se le dejará consignada la observación negativa en el libro digital LIRMI, indicando la falta cometida de acuerdo a lo declarado en el RICE. Por lo tanto, deberá entregar o ejecutar la evaluación en la clase siguiente.
- c) En caso de estar presente el o la estudiante en la siguiente clase y no realice la ejecución o entrega de su trabajo o evaluación, no se tendrá evidencia de los aprendizajes, lo que implica que se le asignará la nota mínima (1,0).

XI. DE LA CONDUCTA Y ACTITUD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LAS EVALUACIONES SUMATIVAS Y DE PROCESO

Art. 68° El(la) estudiante siempre en toda evaluación debe mantener una conducta y actitud acorde a lo esperado del perfil de un estudiante del Colegio Ambrosio O'Higgins y a lo contemplado en los valores institucionales y el Reglamento de Convivencia.

Art. 69° El(la) estudiante debe tomar conciencia de la importancia de la evaluación formativa y/o de proceso (confeccionada por los docentes) y manifestar una actitud y habilidades de autoaprendizaje, ser empático, flexible, creativo y responsable, dispuesto a trabajar colaborativamente.

Art. 70° La evaluación es un proceso que permite levantar evidencias de los aprendizajes de los estudiantes, por tanto, esta información debe ser fidedigna al proceso realizado por el estudiante.

Art. 71° Se considerará “copia” al acto de usar cuadernos, “torpedos”, o apuntes varios durante una evaluación escrita, así como también el conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeros, también cuando los estudiantes manifiesten actitudes de deshonestidad en todo tipo de evaluaciones tanto “in situ” como también en el caso que sea posterior a la entrega del instrumento de evaluación, y donde el o los estudiantes involucrados reconozcan el hecho, tales como: recibir o entregar información oral o escrita; consultar cuadernos, libros, resúmenes, internet, utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones, intercambiando pruebas o instrumentos de evaluación, mensajes de texto, transferencia de datos a través de bluetooth, redes sociales entre estudiantes en instancias de evaluación sumativa o de proceso.

Salvo que el uso de dispositivos electrónicos (teléfono celular, smartwatch, Tablet, Ipad o similares haya sido expresamente autorizado por el profesor(a).

Con todo y dado el escenario pedagógico de sesiones evaluativas en las que los estudiantes participan, el docente comunicará previamente a los educandos los criterios o pautas de actuación que aquellos deban respetar durante procesos evaluativos sumativos o de proceso.

Art. 72° Si un estudiante fuera sorprendido in-situ entregando o recibiendo información durante una evaluación, se le retirará la prueba, evaluándose lo que haya contestado, y en conformidad al tipo de falta que establece el Reglamento de Convivencia (RICE), dejando registro en el Libro de clases digital la observación negativa respectiva, de acuerdo a la gradualidad de la falta.

Art. 73° Por otro lado, en caso de que el(la) docente se percate al momento de corregir la evaluación que existe copia, puesto que los instrumentos evaluativos sea este sumativo o de proceso, son idénticamente iguales en sus respuestas en algún o varios ítems, el procedimiento asociado es el siguiente:

El(la) docente está autorizado(a) a informar al profesor(a) jefe y Coordinación Académica respectiva sobre la situación ocurrida, luego, informar al o los estudiante(s) involucrado(s) sobre lo sucedido con el instrumento evaluativo, en el caso que reconozcan los hechos, se procederá a informar al apoderado(a) y se procederá a dejar registro en su Hoja de Vida en el Libro de Clases digital como “observaciones” y en conformidad al tipo de falta que establece el Reglamento de Convivencia (RICE).

En relación a lo pedagógico se anulará el ítem que fue objeto de copia, y se reprogramará una nueva fecha donde el(los) estudiante(s) involucrado(s) rendirán el mismo ítem(s), aplicando **un grado de exigencia a todo el instrumento evaluativo al 80% de aprobación** para obtener **nota máxima 5,0 (cinco coma cero)**.

Art. 74° El plagio según la RAE es, la acción de “copiar” en lo sustancial obras ajenas, dándolas como “propias”, por lo cual, si un estudiante o grupo, es sorprendido en esta situación con los medios de verificación correspondientes (Ej: Someter trabajo escritos a programas detector de plagios o evidencia empírica de plagio, etc.). Una vez obtenida la evidencia por parte del profesor(a), éste(a) informará oportunamente del hecho al profesor(a) jefe y apoderado respectivo.

En el caso de imágenes, el docente determinará si aquellas podrán ser o no determinadas como plagio, conforme a los términos de referencia que aquél entregara con antelación a los estudiantes para la elaboración de documentos o producción artística que sean objeto de calificación.

Art. 75° Por lo tanto, en caso de plagio, el procedimiento asociado es el siguiente:

El(la) docente está autorizado para realizar la evaluación nuevamente con un **porcentaje de exigencia del 80% para obtener nota máxima 4,0 (cuatro coma cero)**, si es necesario el/la docente podrá cambiar la estrategia evaluativa o cambiar el tipo de trabajo de grupal a individual.

Para efectos de sanción de acuerdo a lo declarado en el RICE, el docente deberá presentar la evidencia que confirme el plagio. El/la docente debe dejar registro en su Hoja de Vida en el Libro de Clases digital como “observaciones” y en conformidad al tipo de falta que establece el Reglamento de Convivencia (RICE).

Art. 76° La ausencia del estudiante a una evaluación sumativa escrita reprogramada quedará registrada en su Hoja de Vida en el Libro de Clases digital como “observaciones” y en conformidad al tipo de falta que establece el Reglamento de Convivencia (RICE).

Art. 77° Si el(la) estudiante ante una evaluación sumativa calendarizada, se niega a rendirla, omite deliberadamente su nombre en el instrumento, entrega a propósito un instrumento de evaluación en blanco, o se niega a entregar el instrumento, **será objeto de una nueva prueba con un porcentaje de exigencia al 70%** y podrá optar **en la segunda evaluación a nota máxima 5,0 (cinco coma cero)**.

El docente de la asignatura respectiva comunicará este hecho y las medidas adoptadas en un plazo no superior a 24 horas.

En caso que el(la) estudiante no cumpla con la evaluación sumativa en segunda instancia, se le asignará la nota **mínima 1.0 (uno coma cero)**.

Art. 78° Cuando se trate de una evaluación de proceso y en caso de ausencia justificada formalmente por el apoderado, el estudiante deberá presentar evidencia de la ejecución del trabajo durante la ausencia.

Art. 79° Estas medidas serán aplicables asimismo en el caso que un estudiante o un grupo de estudiantes promueva, altere, o concerte su ausencia para impedir la aplicación de una evaluación sumativa programada.

La nueva evaluación será ejecutada en un plazo máximo de hasta **cuatro días hábiles**.

Art. 80° En todos los casos, el docente consignará la situación ejercida por el estudiante en el Libro de clases digital en su Hoja de vida como “observaciones” y en conformidad al tipo de falta que establece el Reglamento de Convivencia (RICE).

Art. 81° El incumplimiento del estudiante en la entrega de productos derivados de salidas a terreno, pasantías, laboratorios, talleres (informes escritos, exposiciones orales –disertaciones-, bocetos, maquetas, paneles, o similares a los descritos en el Art. 10° del presente Reglamento de Evaluación) quedará registrado en su Hoja de Vida en el Libro de Clases (versión física o digital) y en conformidad al tipo de falta que establece el Reglamento de Convivencia (RICE).

Se establecerá como nuevo plazo la clase siguiente (2° instancia) y se enviará una comunicación al apoderado. La calificación máxima a la que **podrá acceder será la nota 6,0 (seis coma cero)**.

Si el(la) estudiante no entrega la evaluación **en la 2ª instancia, se le otorgará una tercera oportunidad (3ª instancia) y plazo definidos por el profesor(a) de asignatura**, pudiendo aquél aspirar como **calificación máxima la nota 4.0**.

Si **en la 3ª instancia no cumple con el trabajo**, el docente **le asignará la nota mínima 1.0 (uno coma cero)**.

Art. 82° Si un docente involuntariamente extraviara la evidencia del desempeño que un estudiante le entregara para efectos de ser calificado, el educando afectado podrá optar por la omisión de la evaluación o rendirla con un diseño de evaluación correspondiente al 50% de los ítemes correspondientes al instrumento original, o su equivalente a trabajos (maquetas, reportes escritos o similares).

Art. 83° Si un estudiante destruye la evidencia de su desempeño con posterioridad a la calificación informada (prueba reporte escrito, maqueta u otros), se aplicará las medidas dispuestas en el Reglamento de Convivencia (RICE).

Art. 84° En caso de pérdida o destrucción involuntaria, a causa de terceros— exceptuado al docente —, de un producto desarrollado por el(la) estudiante y deba ser calificado para un tipo de evaluación formativa, de proceso o sumativa **se le otorgará hasta una semana de plazo para la reposición**, dependiendo de la naturaleza del desempeño a evaluar.

XII. DE LA COMUNICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN A LOS ESTUDIANTES

Art. 85° Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente. (Art. 3° Dec 67/18). El docente, como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

Art. 86° Cada docente, será responsable con antelación a la instancia evaluativa, de comunicar a los estudiantes los criterios, procedimientos y plazos de las evaluaciones de cada asignatura, este proceso se encuentra articulado con la planificación mensual de la enseñanza. La comunicación de los criterios será mediante una calendarización de **las evaluaciones sumativas, mediante un calendario de evaluaciones mensual en el caso de Enseñanza Básica (1° a 6° básico) y un calendario de evaluaciones semestral en el caso de Enseñanza Media (7° a IV° medio)**.

Art. 87° En el caso de las **evaluaciones recuperativas o de cambio de fechas ante situaciones imprevistas**, los docentes comunicarán esta nueva situación mediante correo electrónico o mensajería por plataforma Lirmi, **previa autorización de Coordinación Académica respectiva**, de esta manera para velar por el cumplimiento de lo antes señalado.

Art. 88° Las evaluaciones sumativas parciales se calendarizarán mensualmente para los cursos comprendidos entre **primer y sexto año básico**.

El calendario mensual será elaborado por cada profesor jefe con la participación y entrega de información previa y oportuna del profesor(a) de asignatura del curso o nivel durante la tercera semana hábil del mes anterior, programación que será visada por Coordinación Académica (Principal de Enseñanza Básica).

El calendario será enviado al apoderado mediante un documento impreso al menos cinco días corridos antes del término de cada mes; o en la modalidad digital que el colegio disponga sea este correo electrónico o vía mensajería por plataforma Lirmi.

En la temporada de los meses de junio – julio (previo a vacaciones de invierno); y noviembre – diciembre (previo al término del año lectivo), la programación integrará en ambos periodos la totalidad de las evaluaciones sumativas que haya lugar.

El contenido del calendario informará a lo menos el día, la fecha, la asignatura, la modalidad de evaluación y los contenidos curriculares principales, **podrá contener tres instancias evaluativas sumativas semanales como máximo** (Lenguaje, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, y/o Ciencias Naturales) y de las cuales podrán calendarizarse dos evaluaciones consecutivas. No obstante, en la semana se podrá incluir evaluaciones de restantes asignaturas de carácter procedimental o formativas.

Art. 89° En el caso de **séptimo año básico a cuarto año de educación media**, las evaluaciones sumativas parciales se calendarizarán **semestralmente**, cuyo calendario será entregado a los estudiantes y enviado vía correo electrónico a los apoderados, en la tercera semana de cada inicio del semestre.

El calendario de evaluación podrá contener un **máximo de cinco evaluaciones sumativas semanales con un máximo diario de una instancia de evaluación de carácter sumativo**, y será elaborado por cada profesor jefe con la participación y entrega de información previa y oportuna del profesor(a) de asignatura del curso o nivel respectivo, y finalmente será revisado y confeccionado por Coordinación Académica (Principal de Enseñanza Media).

XIII. DE LA COMUNICACIÓN DE PROCESOS Y RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Art. 90° Los padres y/o apoderados son responsables de la educación y formación de su hijo; así como, de apoyar con dedicación y continuidad el proceso educativo de su pupilo, asistiendo oportunamente al establecimiento educacional para informarse acerca del progreso de sus aprendizajes, comportamiento, velando por el cumplimiento de sus obligaciones escolares

Art. 91° El apoderado titular y en caso excepcional el apoderado suplente deberá presentarse personalmente ante las citaciones a entrevistas que realice el docente de asignatura, el Profesor(a) Jefe u otra instancia académica para efectos de tomar conocimiento sobre el rendimiento escolar y de desarrollo personal y social del pupilo o estudiante. Según el caso lo amerite, las citaciones deberán realizarse en modalidad presencial en el Establecimiento.

Art. 92° El Libro de Clases (versión física o digital) es el registro oficial del cumplimiento de los objetivos de aprendizajes (OA), los objetivos de aprendizaje transversales (OAT), unidades, contenidos y actividades que se desarrollan. El registro de las calificaciones parciales y finales de los alumnos en todas las asignaturas, deben consignarse en el Libro de Clases digital LIRMI.

Al término de cada semestre, el Colegio Ambrosio O'Higgins emitirá un Informe de Calificaciones, por lo tanto, **la entrega del informe de calificaciones del primer semestre será enviada por plataforma LIRMI a los apoderados durante la tercera semana después del ingreso a clases por el receso de vacaciones de invierno**, y en el caso del **informe de calificaciones final del segundo semestre, será enviado por plataforma LIRMI dos semanas después del término del año lectivo**. Estos informes incluirán la calificación final semestral obtenida por el estudiante en cada asignatura o modulo del plan de estudio cursado. Aquella expresará, de acuerdo con la reglamentación vigente, los logros obtenidos por el educando durante el proceso.

Para la emisión del informe, cada profesor(a) de asignatura deberá hacer el registro de las calificaciones sumativas y de proceso que corresponda en el libro de clases digital y conforme al calendario que instruya Coordinación Académica de Educación Básica y Media para tal efecto y hasta la publicación del informe semestral de calificaciones. La publicación será a través de la Plataforma LIRMI, información a la cual acceda el apoderado en forma autónoma. En casos de fuerza mayor o por excepción, el colegio derivará a los apoderados la documentación impresa o digital respectiva en forma centralizada.

Art. 93° Los apoderados que por razones de fuerza mayor no puedan acceder a la información digital académica del o la estudiante, deberán avisar formalmente el hecho ante Secretaría, con la finalidad de identificar causas y gestionar la ayuda pertinente.

Art. 94° En el caso que un estudiante presente problemas de bajo rendimiento en alguna asignatura o incumplimiento de asignaciones trabajos, el informe de calificaciones, aun cuando se encuentre disponible en versión digital, será entregado durante una reunión formal entre el apoderado y el profesor jefe y/o asignatura, para efectos de establecer las medidas de mejora que permitan al estudiante incrementar sus niveles de logro. Esta actividad abrirá el correspondiente proceso de acompañamiento pedagógico.

Art. 95° El Establecimiento hará entrega del Certificado Anual de Estudio en la tercera semana del mes de enero del año siguiente.

Para la emisión de este documento, cada profesor(a) asignatura deberá hacer el registro de las calificaciones sumativas y de proceso que corresponda en el libro de clases digital, hacer el cálculo del promedio entre los semestres y registrar la nota final, conforme al calendario que entregue Principal de Enseñanza Básica y Principal de Enseñanza Media respectivamente.

Una vez concluido el proceso de validación de datos y de calificaciones parciales, finales y de asistencia, cada Coordinación Académica autorizará la publicación durante el proceso de matrícula y/o retiro del(la) estudiante.

XIV. DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES EN CASO DE SITUACIONES ESPECIALES

Se entenderá por situaciones especiales durante el año escolar, lo señalado en el Art. 18 letra L del Decreto 67/2018.

Art. 96° Los **estudiantes con ingreso tardío al establecimiento** será facultad de la Rectoría la aceptación de estudiantes que provengan de otros establecimientos. Y en todos los casos se aplicará pruebas de admisión ajustadas al nivel curricular que corresponda.

Art. 97° Los **estudiantes con ingreso tardío al establecimiento**, que provengan de un régimen semestral de evaluación y que **tengan un semestre evaluado**, la Coordinación Académica del nivel respectivo evaluará su pertinencia para convalidar dicho periodo como un semestre cursado.

Art. 98° Los **estudiantes con ingreso tardío al establecimiento**, que provengan de un régimen trimestral de evaluación y que **tengan un trimestre evaluado**, la Coordinación Académica del nivel respectivo le considerará como un periodo y se aplicarán las evaluaciones correspondientes al periodo en que asista a clases, asumiendo que podrá tener un número menor de calificaciones en el segundo periodo.

Art. 99° Los **estudiantes con ingreso tardío al establecimiento**, que provengan de un régimen trimestral de evaluación y que **tengan un trimestre evaluado y calificaciones parciales en el segundo trimestre**, la Coordinación Académica del nivel respectivo considerará el promedio del primer trimestre en el primer semestre de nuestro establecimiento, y las calificaciones obtenidas en el segundo trimestre del otro establecimiento se promediarán y serán consideradas como calificaciones parciales en el segundo semestre de nuestro colegio.

Art. 100° Se exigirá, como requisito para el el/la estudiante trasladado(a), la presentación de un informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula, siendo responsabilidad de Inspectoría General de solicitar dicho informe al momento de la matrícula al apoderado, otorgando un plazo de 30 días hábiles. Posterior a este plazo, el apoderado faculta al establecimiento para gestionar el documento con la Unidad Educativa de origen.

Art. 101° Las calificaciones presentadas por el apoderado deberán estar contenidas en certificado original y serán agregadas por Coordinación de Disciplina al libro de clases digital LIRMI en las asignaturas.

Art. 102° **Estudiantes provenientes del extranjero (*no aplica para estudiantes provenientes de Intercambio*)**, se realizará validación de estudios, se considerará su edad y documentación de los colegios de procedencia para determinar el curso inicial hasta una validación definitiva. La validación de estudios es responsabilidad de Coordinación Académica del nivel respectivo gestionarla ante la DEPROV de Huasco.

Art. 103° Estudiantes que **deben cumplir el Servicio Militar Obligatorio**, se congelará su proceso hasta su reintegro previa autorización de la Dirección Provincial de Educación (DEPROV), dependiendo de la fecha de su llamado, si este se produjese antes del mes de octubre este proceso se congelará. Si este llamado se produce durante el mes de octubre o posteriormente al mes señalado, se calcularán sus promedios semestrales y finales con las calificaciones registradas hasta la fecha de llamado. La resolución de estos casos será responsabilidad de Coordinación Académica (Principal de Enseñanza Media).

Art. 104° Ante la **ausencia por más de 15 días hábiles de los estudiantes sin justificación médica**, será responsabilidad de Coordinación de Disciplina la derivación de los casos a Convivencia Escolar para realizar el seguimiento del caso y de ser necesario, aplicar visita domiciliaria para gestionar su regreso a clases presenciales; al momento de su reintegro al establecimiento derivará el caso a la Coordinación Académica del nivel respectivo para aplicarle un plan de apoyo y recalendarizar sus evaluaciones presenciales.

Art. 105° Las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes tendrán el apoyo del Colegio Ambrosio O'Higgins quien se adscribe a las disposiciones establecidas en la Ley General de Educación (Art. 11), Decreto 79 del año 2004 del Ministerio de Educación, la Resolución Exenta N° 0193 del año 2018, que aprueba Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, y aplica el Protocolo de retención y apoyo a alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, que integra el Reglamento Interno de Convivencia. Entre las facilidades, están:

- a) Los estudiantes padres y madres tendrán facilidades para resguardar el derecho a la educación y prevenir la deserción escolar, se aplicarán medidas como flexibilizar su asistencia, adecuaciones horarias, evaluaciones diferenciadas, entre otras, cuando exista una causal de atención de su hijo(a). (Ver protocolo de retención y apoyo a alumnas embarazadas en el RICE).
- b) Ante situaciones excepcionales debidamente documentadas por profesionales médicos, se le aplicará un plan de apoyo y retroalimentación coordinado por Coordinación Académica del nivel respectivo. Todas estas medidas de apoyo son para resguardar el derecho a la educación y prevenir la deserción escolar. (Ver protocolo de retención y apoyo a alumnas embarazadas en el RICE).
- c) Con todo, la Orientadora del colegio llevará un expediente en el cual se archiven las evidencias justificadas de las ausencias a clases (certificados médicos), los retiros anticipados de la jornada escolar (si así fuese el caso), las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas programadas y reprogramadas.
- d) En el caso del Plan de formación Diferenciada, no podrá eximirse de las asignaturas por lo que deberá asistir de manera presencial.
- e) En caso de ausencia prolongada, estas en ningún caso podrán exceder a un semestre del año escolar.

Art. 106° Estudiantes que participen en torneos Nacionales e Internacionales de diversas áreas (deporte, literatura, ciencias, artes y obtención de becas), el Establecimiento aplicará las medidas respectivas y declaradas en el Anexo 2 **“Protocolo de estudiantes que representan al colegio y al país en alguna área del conocimiento o del deporte”.** (Ver Anexo 2)

Art. 107° En los **casos de ausencias prolongadas durante el semestre por razones de salud,** se aplicará un plan de evaluaciones excepcionales a los estudiantes en dicha condición como una oportunidad de demostrar su progreso en los aprendizajes. Las evaluaciones serán presenciales en el Establecimiento. Coordinación Académica del nivel respectivo aplicará este plan de evaluaciones presenciales excepcional debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Padres y apoderados deben entregar la documentación en original para fundamentar el caso, como informes médicos o de organismos relacionados con el caso.
- Los estudiantes deben presentar un mínimo de 40% de asistencia a clases presenciales al momento de aplicar la resolución de Coordinación Académica del nivel respectivo.
- Este plan de evaluaciones excepcionales se aplicará durante el año escolar en curso, pero no podrá replicarse al año siguiente en el mismo estudiante.
- El estudiante y su apoderado firmarán el compromiso de cumplir con el calendario de evaluaciones presenciales establecido por Coordinación Académica. Ante situaciones emergentes por parte de las/los estudiantes deberán justificar su ausencia ante Inspectoría General en un plazo máximo de 48 hrs. Además, el apoderado deberá presentar la recalendarización de las evaluaciones presenciales.

XV. CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR, EN CASOS EXCEPCIONALES

Se entenderá por situación excepcional a los eventos graves que impidan al estudiante finalizar el año escolar de manera regular en los tiempos que determina el Ministerio de Educación.

Art. 108° Cierre anticipado del año escolar. Este concepto aplicará cuando un estudiante no pueda continuar en el sistema lectivo del colegio debido a situaciones de fuerza mayor o por un viaje al extranjero.

El cierre anticipado del año escolar implicará, una vez alcanzada la autorización de Rectoría si así procediese, que el(la) estudiante no podrá seguir asistiendo a clases en forma regular ni a ninguna actividad lectiva planificada por el colegio durante ese período.

Art. 109° En los casos que Rectoría autorice y a partir de la fecha del cierre del año escolar, el estudiante mantendrá su registro como estudiante matriculado y con el fin de que éste figure en las actas que se entregan al Ministerio de Educación a fin de año, y emita la certificación respectiva sobre su promoción de acuerdo a normativa vigente y el Reglamento de Evaluación en vigencia.

La resolución que autorice el cierre anticipado del año escolar de un estudiante inhibe la participación de aquél en actividades lectivas, extracurriculares, ceremonias de premiación y cierres de año académico escolar.

Art. 110° Para convenir la **finalización anticipada del año escolar de un estudiante (situaciones médicas, viajes, traslado de la familia, cuadros emocionales, etc.)**, éste deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El apoderado deberá presentar un informe en el que se incluyan todos los antecedentes necesarios que fundamenten dicha solicitud (situaciones médicas, viajes, traslado de la familia, etc). **En el caso de cuadros emocionales**, el informe deberá ser emitido por un psiquiatra o psicólogo.
- b) Coordinación Académica del nivel junto a los profesores del curso al que pertenece el o la estudiante, realizarán una evaluación caso a caso para determinar si corresponde el cierre anticipado y en qué condiciones. En todo momento se intentará buscar alternativas a la exención o cierre de semestre o año anticipado.
- c) **En caso de cierre parcial** se mantendrán abiertas solo algunas asignaturas. Esta decisión se realizará entre los apoderados, el equipo externo tratante del o la estudiante y el equipo de Orientación, Convivencia Escolar y Coordinación Académica buscando lo mejor para el o la estudiante. Por lo tanto, el o la estudiante seguirá asistiendo a todas las horas de clases realizando todas las actividades planificadas por el profesor/a (incluyendo las evaluaciones de las asignaturas cerradas, las que no serán calificadas).
- d) **Cuando es cierre total de asignaturas**, el o la estudiante no podrá seguir asistiendo al colegio. En el caso que el o la estudiante esté en condiciones de trabajar en las distintas actividades que buscan alcanzar los objetivos de aprendizaje correspondientes para así estar al día con los aprendizajes mínimos solicitados, desde Coordinación Académica se centralizará y enviarán los materiales dispuestos por los profesores de asignatura.

- e) Rectoría junto a Coordinación Académica del nivel respectivo entrevistarán a los apoderados para oficializar el cierre (parcial o total) de año del o la estudiante y establecer en conjunto entre la familia, el Colegio y las indicaciones de los especialistas, las mejores medidas para el proceso y progreso del/la estudiante.
- f) El cierre se hará efectivo luego de la formalización con los apoderados e información desde Coordinación Académica a los profesores del curso respectivo.
- g) El cierre no contempla eliminar calificaciones de evaluaciones ya rendidas u otras medidas retroactivas.
- h) **Para cerrar anticipadamente el año escolar, el/la estudiante debe tener realizado a lo menos un semestre rendido de manera regular**, con el registro de notas y promedios en el libro de clases digital en todas las asignaturas del Plan de Estudios del nivel en curso.
- i) En los casos de **cierre realizados en el segundo semestre**, Coordinación Académica determinará la acción a seguir con las calificaciones obtenidas durante este período.
- j) El o la estudiante que ha tenido cierre de semestre, tanto parcial como total, no puede obtener premio o algún tipo de reconocimiento académico a fin de año. Esto porque cada uno de los premios entregados corresponden al desempeño y actitud que los estudiantes han tenido durante el año escolar completo.
- k) El o la estudiante que ha tenido un cierre parcial o total sigue siendo alumno(a) regular del colegio hasta el fin del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo al reglamento y normativa vigente.

Art. 111° Para convenir la **finalización anticipada del año escolar de un estudiante por motivos de Intercambio estudiantil**, éste deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los apoderados deberán personalmente informar a Coordinación Académica del nivel respectivo, respecto al intercambio del o la estudiante y entregar información sobre el lugar en el que estará el alumno(a), fecha de inicio de intercambio y fecha de reincorporación al colegio. En esa reunión, se acordarán ciertas medidas como última fecha de asistencia al colegio, revisión de la situación académica y otras informaciones que resulten pertinentes.

- b) Los y las estudiantes que se van de intercambio tienen su cierre de calificaciones una semana antes de la fecha en que estén presentes en el colegio.
- c) Durante el período de intercambio, el Colegio no exigirá al o la estudiante rendir ningún tipo de evaluación. Sin embargo, en el caso de los alumnos(as) que requieran la Plataforma PDV de Ensayos PAES en el período de ausencia, será responsabilidad del o la estudiante enviar un correo a Coordinación Académica (Principal de Enseñanza Media) pidiendo lo necesario para hacer uso correcto de la plataforma de apoyo PAES.
- d) En el caso de los y las **estudiantes que regresan de intercambio una vez comenzado el semestre**, tendrán un plazo de dos semanas para rendir evaluaciones con carácter formativo, sin calificación. En el caso de trabajos, el profesor(a) evaluará si es pertinente que él o la estudiante los realice con calificación o de manera formativa considerando factores como el momento de la unidad en que se encuentre, si el trabajo es individual o en grupo entre otros.
- e) En el caso de los y las **estudiantes que regresan de intercambio cuando el semestre ya está avanzando**, Coordinación Académica del nivel respectivo determinará la acción a seguir con las calificaciones obtenidas durante este periodo.
- f) Los y las **estudiantes que por motivo de intercambio no asistieron al año escolar completo, no podrán recibir premios académicos** al finalizar el año.

Art. 112° Para convenir la **finalización anticipada del año escolar de un estudiante**, los apoderados deberán presentar documentación original que acredite y respalde la causa por la que realiza la solicitud de situación especial de evaluación y promoción.

Art. 113° Rectoría podrá solicitar informes internos adicionales a Coordinaciones Académicas o Profesor(a) Jefe, si así el caso ameritara.

Art. 114° La solicitud de finalización anticipada del año escolar no exime al apoderado de sus obligaciones contractuales – administrativas y económicas - con el colegio.

Art. 115° La opción contraria es solicitar el retiro del estudiante del colegio, petición que incluye la pérdida de la calidad de alumno regular, no pudiendo acceder a ninguna actividad académica, extraprogramática, deportiva y/o ceremonias formativas, de premiación y cierres de año académico escolar.

XVI. DE LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

Art. 116° En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) **Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5**, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) **Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0**, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Art. 117° En relación con la **asistencia a clases**, serán promovidos los alumnos que tengan un **porcentaje igual o superior al 85%** de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el Establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, cultura, literatura, ciencias y las artes.

Art. 118° El Rector, en conjunto con la Coordinación Académica respectiva y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Con todo y en relación con este requisito el colegio adoptará las indicaciones que establezca el Ministerio de Educación sobre al respecto y habida consideración de aspectos emergentes. Asimismo, hará difusión ante la comunidad escolar de las adecuaciones que haya lugar.

Art. 119° En cuanto a una situación de calificación limítrofe anual en una asignatura o módulo, sólo, siempre y cuando el estudiante obtenga como promedio anual entre 3,85 y 3,94 y ello incida en su promoción, se aplicarán los siguientes criterios para la resolución:

- a) En el caso de aprobar la asignatura, la nota obtenida en dicha prueba reemplazará su promedio anual siendo la **nota máxima a la que puede optar un 4,0**.
- b) Si el estudiante no alcanza la nota mínima de aprobación, su promedio será el que obtuvo durante el año.

- c) Se aplicará al estudiante una prueba escrita con las siguientes características:
- i. La prueba contemplará los objetivos de aprendizajes relevantes para un buen desempeño en el nivel siguiente.
 - ii. El estudiante rendirá esta prueba una semana después de finalizar el proceso evaluativo del año lectivo.
 - iii. El estudiante rendirá esta prueba bajo supervisión de Coordinación Académica del nivel respectivo y la colaboración del profesor(a) especialista.

Los estudiantes evaluados en forma diferenciada y que se encuentren en dicha situación, también deberán rendir esta prueba, de acuerdo a lo dispuesto en este Reglamento.

Art. 120° Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el Rector y su Equipo Directivo, deberá analizar la situación de **aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente**, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

El análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Equipo Directivo, en colaboración con el profesor(a) jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

El informe del estudiante deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) Progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante.
- b) Distancia entre logros del estudiante y su curso.
- c) Las variables sociales y/o emocionales.
- d) La visión de sus padres o apoderados del estudiante y/o del educando (en caso que fuera pertinente).

Art. 121° La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta una semana después del término de cada año lectivo escolar. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

XVII. DEL ACOMPAÑAMIENTO

Art. 122° El colegio arbitrará medidas para realizar el seguimiento del logro de los aprendizajes en los estudiantes.

La primera medida consiste en una alerta, cuya aplicación formal tiene dos hitos temporales: **la primera** en la segunda semana después del inicio del segundo semestre y **la segunda** en el mes de octubre.

Este mecanismo implica que, con antelación a cada periodo, la jefatura de curso con la colaboración del equipo docente respectivo, levanta información asociada a los siguientes ámbitos:

- a) Progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante.
- b) Distancia entre logros del estudiante y su curso.
- c) Las variables sociales y/o emocionales.
- d) La visión de sus padres o apoderados del estudiante y/o del educando (en caso que fuera pertinente).

Art. 123° Del análisis del seguimiento, se pondrá en aplicación un proceso de acompañamiento pedagógico con aquellos estudiantes que no logren el aprendizaje de los objetivos calificados durante el año lectivo, o bien expongan una asistencia inferior al 85% hasta el momento de la emisión del informe.

Como evidencia, para el estudiante o grupo curso, se ejecutarán las siguientes acciones:

- a) El docente de asignatura hace registro de las actividades realizadas en el libro de clases digital. Asimismo, el registro de la asistencia diaria a clases.
- b) El docente de asignatura informa al profesor(a) jefe y/o apoderado en el caso de estudiantes con rendimiento académico descendido (calificación absoluta o promedio inferior a 4,5 -cuatro coma cinco-).
- c) Cada docente registrará una observación en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases digital sobre el rendimiento escolar e informará vía correo electrónico o por mensajería en plataforma LIRMI la situación y citará a entrevista presencial al(la) apoderado(a).

- d) Cada docente informará al apoderado las características del acompañamiento que administrará el colegio, el cual podrá incluir:
 - i. La derivación del estudiante a taller de reforzamiento (lenguaje, matemática e inglés, primer y segundo año básico).
 - ii. En el caso de cursos de tercero básico a tercero medio, el acompañamiento podrá aplicarse en los talleres de lenguaje y matemática u otras asignaturas según necesidad.
 - iii. El acompañamiento podrá incluir actividades individuales o colectivas presenciales que articulen las necesidades de aprendizaje del estudiante con los objetivos curriculares no logrados o descendidos, mediante el uso de guías, cuadernillos de ejercicios u otros mecanismos de apoyo y según contexto sanitario.
 - iv. El acompañamiento aplicado tendrá un período definido según el avance que muestre el estudiante. El avance será informado al apoderado cada dos meses.
 - v. El acompañamiento podrá incluir acciones de seguimiento sobre la asistencia diaria del estudiante y reporte periódico al apoderado por parte de Inspectoría General.
- e) El apoderado podrá aceptar o desistir del acompañamiento que ofrezca el colegio, expresando su decisión ante la Coordinación Académica respectiva, por escrito o por correo electrónico, en la oportunidad en que sea citado presencialmente para ser informado sobre el rendimiento del(la) estudiante.

De todo lo dispuesto precedentemente deberá quedar registro, lo que será incorporado a un informe pedagógico individualizado para cada estudiante, elaborado por el profesor(a) jefe en colaboración el o los profesores de asignaturas implicados, derivando copia del reporte a la coordinación académica del nivel respectivo.

La emisión del informe será mensual y quedará registrado en la hoja de vida del estudiante, con fecha y firma del profesor jefe, indicando la instancia en la cual se encuentra copia del informe respectivo.

Art. 124° En el caso de los estudiantes que han repetido curso, el apoderado deberá firmar un contrato de aprendizaje ante Rectoría de manera presencial, previa solicitud de entrevista con Secretaría durante el proceso de matrícula del mes de diciembre del año escolar reprobado.

Art. 125° Los padres de los estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir obligatoriamente en la segunda semana del mes de marzo a entrevista personal presencial con profesor jefe para conocer el programa de acompañamiento.

Asimismo, deberá asistir a entrevista presencial con el profesor jefe o profesores de asignatura, a lo menos una vez al mes, con el fin de informarse sobre el rendimiento académico y de desarrollo personal del estudiante.

El estudiante que haya repetido curso será de igual forma sujeto del proceso de alerta indicado en el artículo 122°.

El acompañamiento al estudiante implicará:

- a) El acompañamiento podrá incluir actividades individuales o colectivas que articulen las necesidades de aprendizaje del estudiante con los objetivos curriculares no logrados o descendidos, mediante el uso de guías, cuadernillos de ejercicios u otros mecanismos de apoyo.
- b) El acompañamiento aplicado tendrá un período definido según el avance que muestre el estudiante. El avance será informado al apoderado cada dos meses.
- c) El apoderado deberá administrar los medios o medidas que permitan al estudiante incrementar los niveles de logro en aquellas otra asignaturas que no cubra el establecimiento y deberá aportar evidencias de tal implementación, de la misma forma respecto de la atención profesional externa y las estrategias de apoyo que sean indicadas en apoyo al estudiante, y que hayan surgido del informe técnico pedagógico que se presentara a instancias de la decisión y comunicación sobre la repitencia del estudiante al término del año escolar anterior.

Art. 126° De todo lo dispuesto precedentemente deberá quedar registro, que será incorporado a un informe pedagógico individualizado para cada estudiante, elaborado por el profesor jefe en colaboración el o los profesores de asignaturas implicados, derivando copia del reporte a la coordinación académica del nivel respectivo.

Art. 127° La emisión del informe será mensual y quedará registrado en la hoja de vida del estudiante, con fecha y firma del profesor jefe, indicando la instancia en la cual se encuentra copia del informe respectivo.

XVIII. DE LAS INSTANCIAS DE PLANIFICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

Art. 128° Reflexión Pedagógica: se define como aquellos espacios para que los Profesionales de la Educación, puedan discutir, acordar, tomar decisiones y analizar los procesos, progresos de los estudiantes y logros de evaluación que se dan dentro de la comunidad educativa, como también emitir informes de calificaciones y procesos de retroalimentación.

Art. 129° Reuniones de Departamentos: El Colegio Ambrosio O'Higgins dispondrá de 1 hora semanal los días lunes de 16:30 a 17:30 hrs para realizar una reunión de Reflexión Pedagógica entre los profesionales de la Educación, en este caso por asignatura y/o niveles educativos.

En esta instancia se discutirán y analizarán diversos temas pedagógicos con el fin de promover la mejora continua de la calidad de las prácticas del proceso de enseñanza-aprendizaje y del trabajo colaborativo.

Art. 130° Reuniones de Análisis de resultados evaluativos: Posterior al proceso de evaluación de las pruebas semestrales, los profesores(as) en Reuniones de Departamentos o nivel, reflexionarán sobre los criterios de evaluación y evidencias evaluativas centrales en cada asignatura, considerando el proceso, el progreso y logro de los estudiantes para la toma de decisiones pedagógicas, así como también, las estrategias diferenciadas con estudiantes con NEE.

Art. 131° Consejos evaluativos y/o Consejos extraordinarios por ciclo de enseñanza: Para analizar desempeño académico y formativo de los estudiantes y sus cursos, se realizarán consejos evaluativos o extraordinarios por ciclo de enseñanza durante y al final de cada semestre.

XIX. DE LOS CERTIFICADOS Y NORMAS FINALES

Art. 132° Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes matriculados y retirados durante el año escolar, señalando el número de la cédula de identidad o el número identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Art. 133° Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar deberán ser generadas por medio del Sistema de Información del Ministerio de Educación (SIGE) disponible al efecto y firmadas solamente por el Rector del Establecimiento.

Art. 134° En casos excepcionales, en las que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el Establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación, y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. La Coordinación Académica del nivel respectivo guardará copia de las Actas enviadas.

Art. 135° El Certificado Anual de estudio no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Art. 136° El Ministerio de Educación, a través de sus oficinas podrá expedir los Certificados anuales de estudio y los Certificados de concentraciones de notas. Además, de disponer de medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N°19.880, en el siguiente link: <https://certificados.mineduc.cl/mvc/home/index>

Art. 137° La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior. (Art. 15 Dec. 67/18). La licencia de educación media puede ser descargada en los medios electrónicos dispuestos por el Portal Ayuda Mineduc en el siguiente link: <https://certificados.mineduc.cl/mvc/home/index>

XX. SITUACIONES EXCEPCIONALES

Art. 138° Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al Establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos/as, el Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras, suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán solo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento. (Art. 22 Dec. 67/18)

XXI. REVISIÓN, AJUSTE Y MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Art. 139° En caso de fuerza mayor, el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, se deberá modificar y/o actualizar durante el año escolar, en cada semestre o anualmente.

Art. 140° El presente documento actualizado que contiene las normas del Reglamento de Evaluación, calificación y Promoción escolar, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre 2024, a partir de la fecha de publicación en la página web del Colegio, pudiendo prorrogándose automáticamente por periodos iguales en caso de que el Colegio no publique un nuevo Reglamento.

Art. 141° Será obligación de toda la comunidad educativa respetar íntegramente sus normas, procedimientos y protocolos.

Art. 142° Se informará su publicación en página web en el link www.caohvallenar.cl y su difusión a través de un comunicado oficial de parte de Rectoría a los apoderados(as), los que deberán responder del acuso recibo de este documento.

XXII. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

Art. 143° Las situaciones no previstas en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción, serán resueltas por el Rector del Establecimiento, con la asesoría del Equipo Directivo, previa consulta a los profesores, cuando sea necesario. Los casos que estén fuera de las atribuciones del Rector del Establecimiento serán remitidos a la Secretaría Regional Ministerial de Educación para su resolución.

ANEXO 1

PROTOCOLO NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Todo estudiante que es parte de la nómina del área de Inclusión requiere completar algunas etapas previas antes de comenzar el acompañamiento y determinar la necesidad de apoyos y tipo de adecuación curricular.

1. Detección de Necesidades Educativas Especiales

La detección de una necesidad educativa en un estudiante puede llegar desde dos vías:

- a) Presentación espontánea de informe diagnóstico por parte del apoderado, emitido por profesional competente directamente al área de inclusión y/o profesor jefe por entrevista o correo electrónico.
- b) Pesquisa por parte de profesor jefe y/o equipo de aula, quienes observa dificultades específicas y/o generales del alumno en la adquisición de aprendizajes.

Se debe Adjuntar pauta de detección de Necesidades Educativas Especiales entregada por el equipo e inclusión.

2. Entrevista con apoderado

Se cita al apoderado a entrevista para conocer contexto familiar del alumno, determinar si existen o no barreras socio-familiares, explorar si el apoderado percibe las dificultades detectadas por el profesional externo o por el equipo de aula.

- Informar sobre el proceso evaluación interna (en caso de requerirlo).
- Firma de autorización para evaluación y reevaluación.
- Informar sobre acompañamiento e intervención del área.

3. Evaluación interna

Esta etapa consta de dos tipos de evaluación:

- **Evaluación psicopedagógica:** evaluación realizada por Educadora Diferencial o Psicopedagoga, para explorar áreas de aprendizaje.
- **Evaluación psicométrica:** Realizada por psicóloga, esta evaluación permite conocer necesidades y fortalezas de las áreas cognitivas (Perfil cognitivo general).

4. Proceso de Acompañamiento

Con los resultados de evaluaciones internas, informe diagnóstico externo, entrevista a apoderado y antecedentes entregados por el equipo de aula, el equipo de inclusión triangula la información con el objetivo del apoyo entregados sean de acuerdo a las necesidades individuales del alumno. En esta etapa se proyecta el apoyo interno y/o externo que requiere el alumno.

5. Acciones del Equipo de Inclusión

- a) Acompañamiento y seguimiento a nivel individual.
- b) Intervención a nivel grupal (cuando lo requiera).
- c) Entrevistas Apoderados y/o comunicación vía correo institucional.

6. Intervención

- a) Acompañamiento en asignaturas específicas en aula común.
- b) Retroalimentación en aula de recursos.
- c) Entrega de material de apoyo para hogar.
- d) Entrega material de apoyo a educadoras y docentes.
- e) Articulación con docentes.

7. Adecuaciones curriculares

- a) Adecuaciones curriculares de acceso.
- b) Adecuaciones curriculares de objetivo del aprendizaje.

A nivel semestral el equipo de inclusión reevalúa en reuniones de equipo, el apoyo entregado, continuidad, metodologías empleadas y avances del estudiante.

ANEXO 2

PROTOCOLO DE ESTUDIANTES QUE REPRESENTAN AL COLEGIO Y AL PAÍS EN ALGUNA ÁREA DEL CONOCIMIENTO O DEL DEPORTE

OBJETIVOS:

Establecer el marco que brinda nuestro colegio a aquellos estudiantes:

- a) que lo representan en actividades extracurriculares a nivel local, regional, nacional e internacional.
- b) que participan en actividades asociadas a un área del conocimiento o del deporte a nivel nacional o internacional representando a un club, organización o federación.

CRITERIOS:

- Nuestro colegio busca desarrollar la formación integral, por lo cual, es importante dentro de ese contexto, el desarrollo de los distintos talentos que hay al interior de nuestra comunidad estudiantil.

- Se busca compatibilizar el desarrollo de los talentos personales con las exigencias académicas y formativas establecidas en nuestro proyecto educativo, pero en ningún caso, cambiar el foco de la formación del colegio.

- El marco de este protocolo está dado por el cumplimiento de las exigencias académicas y conductuales que están establecidas en el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción (REVAL en adelante) y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE en adelante).

- Este protocolo está bajo la supervisión y monitoreo de la Coordinación Académica, quien deberá ir ajustándose semestral o anualmente con el equipo técnico pedagógico, en función de los objetivos declarados y las exigencias formativas de nuestra institución.

- Este protocolo quedará como anexo en el Reglamento de Evaluación y se aplicará a los estudiantes de tercero básico a cuarto medio.

1. ADSCRIPCIÓN A ESTE PROTOCOLO:

En el caso de estudiantes que representen al colegio en alguna actividad extracurricular podrá hacer uso de este protocolo para algunas de las situaciones que se describen en este documento.

En el caso de estudiantes que representan a club, organización o federación deberán entregar la siguiente documentación en Coordinación Académica del nivel respectivo durante la primera quincena de marzo o la de regreso de vacaciones de invierno:

- **Carta de participación** que certifique la participación en el club u organización, señalando la cantidad de horas de dedicación o entrenamiento regular, junto con indicar la programación de actividades a participar durante el año escolar. Esta carta podrá entregarse con la información anual o en su defecto al inicio de cada semestre.

- **Documento compromiso** de la familia y del/la estudiante firmada donde se establece el cumplimiento de lo señalado en este Protocolo. Además, en ella se autoriza que el colegio pueda solicitar información directamente a la entidad donde participa su hijo o hija.

Rectoría junto a Coordinación Académica de nivel, evaluarán la adscripción del estudiante o no al Protocolo. Esta información quedará posteriormente en la Coordinación Académica correspondiente y en conocimiento de la jefatura de curso y docentes de asignaturas.

Para adscribirse a este Protocolo, el estudiante junto la entrega oportuna de la documentación solicitada, deberá cumplir con lo siguiente:

1. **No debe tener anotaciones de faltas graves, muy graves o gravísimas o poseer carta de observación o de condicionalidad.** En caso, que se generarán durante el transcurso del año, el estudiante perderá inmediatamente la adscripción a este protocolo.

2. **No tener promedios rojos durante todo el año escolar.** Si al final de una asignatura queda con algún promedio rojo dejará de acceder a los beneficios de este protocolo.

Superado ambos casos, sólo podrá volver a acceder a este protocolo al año siguiente.

2. INASISTENCIA A CLASES:

1. Si un estudiante representa al colegio en una actividad extracurricular quedará con ausencia justificada para efectos de la institución.
2. Aquel estudiante que esté en representación de una organización, club, federación quedará en el registro de asistencia como ausencia justificada previa entrega por parte del apoderado de un documento de la institución que acredite la participación del estudiante en alguna actividad en las fechas de ausencia, mediante vía correo electrónico o presencial a Coordinación de Disciplina, Sir Claudio Espinoza Ugarte cespinoza@caohvallenar.cl con copia a Coordinación Académica de nivel.
3. Los estudiantes que participen todo el fin de semana pueden optar a ingresar el día de reintegro a clases a partir de finalizado el primer recreo.

No se consideran dentro de este beneficio, la ausencia por motivos ajenos a lo establecido en este protocolo (viajes familiares, vacaciones, ausencia por enfermedades, etc), por lo cual, para esos casos se debe regir por lo establecido en el Reglamento de Evaluación.

En ningún caso, al cerrar el proceso académico, un estudiante adscrito a este protocolo podrá tener una ausencia a clases menor a un 70% producto de la aplicación de éste.

Además, es responsabilidad de las familias y del estudiante ir completando los vacíos que puede generar la inasistencia a clases. Para ello, el colegio se compromete junto al equipo docente en hacer entrega del material que se utilice en clases al regreso del estudiante.

3. AUSENCIA A EVALUACIONES SUMATIVAS:

1. Si un estudiante representa al colegio en una actividad extracurricular quedará con ausencia justificada para efectos de la institución.
2. Tras la autorización de Rectoría, y en caso que así proceda, la Coordinación Académica del nivel respectivo informará al apoderado las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciada, en un Calendario de Reprogramación de evaluaciones sumativas, según corresponda, y a propuesta de los docentes directamente responsables.

3. Junto con aplicar lo establecido en el Reglamento de Evaluación, en relación a lo plasmado en los artículos 62° y 63°, los estudiantes adscritos a este programa podrán:

- Postergar la realización de una evaluación que esté al día siguiente de la participación en una actividad de representación que haya implicado al menos dos días. En este caso, la evaluación se hará en las fechas que estipule Coordinación Académica de nivel, en el Calendario de Reprogramación de Evaluaciones sumativas.

- Realizar o entregar Evaluaciones de proceso en otra fecha, previo acuerdo que se realice con el docente o profesor de asignatura.

IMPORTANTE:

- En todos los casos anteriores, el docente deberá priorizar la evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Basales.

- Para evitar una acumulación de pruebas atrasadas, la familia deberá actualizar de manera periódica la información de participación en las actividades asociadas a este Protocolo.

4. AJUSTE ACADÉMICO:

Cuando un estudiante en representación del colegio, una organización, club, federación debe viajar para alguna actividad y/o torneo que implique la ausencia prolongada y el retorno al colegio en un periodo de cierre de procesos académicos, se dará la posibilidad de ajustar el cierre del semestre o año académico. Para poder realizar esto, se considerarán los siguientes criterios:

1. Calificaciones de todas las asignaturas para evaluar si aprueba o reprueba el semestre o el año académico.
2. El nivel de cumplimiento de los trabajos y rendición de evaluaciones establecidas en su calendario académico.
3. Objetivos de Aprendizajes basales evaluados y no evaluados y nivel de logro de éstos.
4. El porcentaje de asistencia a la fecha y los motivos de inasistencia.
5. La participación en hitos formativos asociados al nivel en que se encuentra.

6. En caso que sea necesario el cierre del año académico, debe tener el primer semestre cursado y aprobado con los promedios que permitan la promoción.

En el caso de la solicitud del I semestre este se podrá cerrar o dejar abierto y finalizar en el segundo semestre en función de los antecedentes revisados.

IMPORTANTE: En caso de cierre del semestre o el año el estudiante deja de venir a clases, por lo tanto, la resolución que autorice el cierre anticipado del año escolar de un estudiante inhibe la participación de aquel en actividades lectivas, extracurriculares, ceremonias de premiación y cierres de año académico escolar. (Artículos 108° y 109° del Reglamento de Evaluación).

La solicitud de ajuste académico se realizará a partir de la información entregada a inicio del semestre o del año y no podrá ser solicitada durante los procesos de cierre académico.

Este proceso será responsabilidad de la Coordinación Académica respectiva y de aquellos actores que sean considerados relevantes para que participen en esta decisión.

ANEXO 3

CARTA DE COMPROMISO ACADÉMICO – ESTUDIANTES DEPORTISTAS

Introducción:

En el Colegio Ambrosio O'Higgins de Vallenar, valoramos profundamente la participación de nuestros estudiantes en actividades extraprogramáticas deportivas. Estas representan una oportunidad invaluable para fortalecer el desarrollo de individuos íntegros, solidarios, audaces y equilibrados, valores que son pilares tanto de la práctica deportiva como de nuestro Proyecto Educativo Institucional. El deporte, en su esencia, contribuye al cultivo del respeto, la tolerancia, la perseverancia y el trabajo en equipo.

Deporte de alto rendimiento:

Reconocemos que la práctica deportiva, especialmente a nivel competitivo, demanda tiempo y dedicación significativos. Por ello, con el objetivo de apoyar a nuestros estudiantes deportistas para que puedan alcanzar sus metas tanto en el ámbito deportivo como académico, establecemos la presente Carta de Compromiso Académico. Este documento busca fomentar una colaboración activa entre el colegio, la familia y el estudiante, asegurando un equilibrio que permita el desarrollo integral.

COMPROMISO DEL/LA ESTUDIANTE

Yo _____, estudiante del curso _____, me comprometo a:

1. **Organizar mi tiempo de estudio de manera responsable**, dedicando el esfuerzo necesario para cumplir con mis tareas escolares y prepararme para las evaluaciones, a pesar de mis compromisos deportivos.
2. **Mantener una actitud positiva hacia mis responsabilidades académicas**, reconociendo la importancia del estudio para mi desarrollo integral.
3. **Comunicarme proactivamente con mis profesores(as)** sobre cualquier dificultad que pueda surgir debido a mis actividades deportivas, buscando soluciones y estrategias para mantener mi rendimiento académico.
4. **Cumplir con las tareas y trabajos asignados**, esforzándome por entregar todo en los plazos establecidos.
5. **Asistir a clases de manera regular**, reconociendo que la continuidad es fundamental para mi aprendizaje. Informaré oportunamente a mi profesor(a) jefe en caso de inasistencia justificada.
6. **Utilizar los recursos y apoyos que el colegio me brinde** para facilitar mi proceso de aprendizaje, como consultas a los profesores(as) y/o material complementario.

7. **Ser responsable de ponerme al día** en caso de ausencia, buscando el material y las explicaciones necesarias de mis compañeros y profesores(as).
8. **Valorar el esfuerzo y la perseverancia** tanto en el deporte como en mis estudios, buscando siempre superar mis propios límites.

COMPROMISO DEL/LA APODERADO(A)

Yo _____, padre/madre o apoderado(a) de _____, del curso: _____, consciente de la importancia de la acción conjunta entre la familia y el colegio en la educación de mi hijo(a), y con el fin de apoyarlo(a) en el logro de sus objetivos académicos y deportivos, firmo esta Carta de Compromiso Académico, enfatizando lo siguiente:

1. **Apoyar a mi hijo/a en la organización de su tiempo de estudio en casa**, proporcionando un ambiente adecuado para la realización de sus tareas escolares.
2. **Inculcar en mi hijo/a una actitud positiva hacia sus responsabilidades académicas**, valorando su esfuerzo y dedicación.
3. **Monitorear el cumplimiento de sus tareas escolares**, estando atento a su rendimiento académico y ofreciendo el apoyo necesario.
4. **Asistir a las reuniones y citaciones convocadas por el colegio**, manteniendo una comunicación fluida con los profesores(as) de mi hijo/a.
5. **Garantizar la asistencia regular a clases**, informando oportunamente al/la profesor(a) jefe en caso de inasistencia justificada.
6. **Justificar las inasistencias de mi hijo/a al colegio de manera oportuna.**
7. **Mantener un diálogo abierto con mi hijo/a**, brindándole apoyo emocional y motivándolo en sus desafíos académicos y deportivos.
8. **Valorar el esfuerzo y la superación de dificultades** en su progreso académico, reconociendo el equilibrio necesario entre sus actividades deportivas y escolares.

DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES EN CASO DE SITUACIONES ESPECIALES

En relación a las evaluaciones y calificaciones de estudiantes que enfrentan situaciones especiales, incluyendo la participación en torneos nacionales e internacionales en diversas áreas (deporte, literatura, ciencias, artes y obtención de becas), el Colegio Ambrosio O'Higgins aplicará las medidas respectivas y declaradas en el **Anexo 2 "Protocolo de estudiantes que representan al colegio y al país en algún área del conocimiento o del deporte"**, según lo dispuesto en el **artículo 106° del Reglamento de Evaluación**.

- **Artículo 106° del Reglamento de Evaluación:** Estudiantes que participen en torneos nacionales e internacionales de diversas áreas (deporte, literatura, ciencias, artes y obtención de becas), el Establecimiento aplicará las medidas respectivas y declaradas en el Anexo 2 "Protocolo de estudiantes que representan al colegio y al país en algún área del conocimiento o del deporte" (Ver Anexo 2)
- **Adscripción al Protocolo (Anexo 2):**

Para aquellos(as) estudiantes que representen al colegio en actividades extracurriculares o a un club, organización o federación a nivel nacional o internacional, y deseen acogerse a las disposiciones del Anexo 2, se requiere la entrega de la documentación solicitada a la Coordinación Académica del nivel respectivo (Principal de Educación Media a Sir Danilo Alarcón al correo: dalarcon@caohvallenar.cl y Principal de Educación Básica a Miss María Teresa Araya al correo: maraya@caohvallenar.cl), dentro de los plazos establecidos (mes de marzo o al regreso de vacaciones de invierno):

- Carta de participación que certifique la participación, horas de dedicación y programación de actividades.
- Documento compromiso firmado por la familia y el estudiante, donde se establece el cumplimiento de este Protocolo y se autoriza al colegio a solicitar información directamente a la entidad deportiva.

La adscripción al Protocolo será evaluada por Rectoría y Coordinación Académica, considerando el cumplimiento de los siguientes criterios por parte del/la estudiante:

1. No registrar anotaciones de faltas graves o gravísimas, ni poseer cartas de observación o condicionalidad. La generación de estas durante el año implicará la pérdida inmediata a la adscripción.
2. No mantener promedios rojos durante el año escolar vigente. La obtención de un promedio rojo al final de una asignatura, significará la pérdida de los beneficios del Protocolo hasta el año siguiente.

- **Inasistencia a clases y evaluaciones sumativas (Anexo 2):**

La justificación de inasistencias a clases y la reprogramación de evaluaciones sumativas para estudiantes adscritos a este Protocolo se registrará por lo establecido en el Anexo 2, considerando la representación del colegio o de otras entidades, la entrega oportuna de la documentación acreditativa y la autorización de Rectoría, en conjunto con la Coordinación Académica. Es responsabilidad de la familia y el/la estudiante completar los vacíos académicos generados por las ausencias, comprometiéndose el colegio a facilitar el material utilizado en clases al regreso del/la estudiante. En ningún caso, la aplicación de este protocolo permitirá una asistencia inferior al 70% al cierre del proceso académico.

- **Ajuste Académico (Anexo 2):**

En situaciones de ausencia prolongada por participación en actividades o torneos, y con el retorno cercano al cierre de procesos académicos, se podrá solicitar un ajuste académico, considerando los criterios detallados en el Anexo 2 y previa entrega de la información requerida al inicio del semestre o año escolar.

En Conclusión:

Al firmar la presente carta, tanto el estudiante como el apoderado nos comprometemos a cumplir y hacer cumplir todos los puntos estipulados en este documento durante el año académico en curso, entendiendo la importancia de equilibrar la pasión por el deporte con la responsabilidad académica para lograr un desarrollo integral y exitoso. Asimismo, declaramos conocer y acoger las disposiciones del Reglamento de Evaluación, especialmente lo referente al Artículo 106° y su Anexo 2 "Protocolo de estudiantes que representan al colegio y al país en algún área del conocimiento o del deporte", en caso de participación en torneos de carácter local, regional, nacional o internacional.

FIRMA APODERADO TITULAR

FIRMA ESTUDIANTE

FIRMA
PRINCIPAL DE EDUC. MEDIA

FIRMA
RECTOR

Vallenar, abril 2025



ANEXO 4

PROTOCOLO DE ELECTIVIDAD 3° Y 4° MEDIO

Versión: 1

Elaborado: Coordinación
Mejora Escolar

Fecha: 10/01/2024

I. GENERALIDADES:

El presente protocolo tiene como objetivo regular la electividad de los estudiantes para tercer y cuarto año de enseñanza media, considerando criterios de objetividad.

A partir del marco legal vigente:

- a. **Artículo 20, Ley General de Educación N° 20.370:** La Educación Media es el nivel educacional que atiende a la población escolar que haya finalizado el nivel de educación básica y tiene por finalidad procurar que cada alumno expanda y profundice su formación general y desarrolle los conocimientos, habilidades y actitudes que le permitan ejercer una ciudadanía activa e integrarse a la sociedad, los cuales son definidos por las bases curriculares que se determinen en conformidad a esta ley. Este nivel educativo ofrece una formación general común y formaciones diferenciadas. Estas son la humanístico- científica, técnico-profesional y artística.
- b. La formación diferenciada humanista-científica está orientada a la profundización de áreas de la formación general de interés de los estudiantes.
- c. Dicha enseñanza habilita, por otra parte, al estudiante para continuar su proceso educativo formal a través de la educación superior o incorporarse a la vida del trabajo.
- d. Por otra parte, el Decreto Supremo N° 193 del 17 de junio de 2019 del Ministerio de Educación, aprueba y establece las Bases Curriculares de 3° y 4° año de enseñanza media, para la formación general en sus tres diferenciaciones y las asignaturas de profundización para la formación diferenciada humanístico- científica.
- e. El Plan Diferenciado Humanístico-Científico se basa en los siguientes principios:

➤ Electividad:

En este ciclo, es fundamental que los estudiantes tomen sus propias decisiones con respecto de los conocimientos, habilidades y actitudes que deseen desarrollar de acuerdo con sus propios intereses y proyectos de vida. Este plan ofrece oportunidades para que los estudiantes elijan las asignaturas de profundización en las que ocuparán una gran parte de su tiempo escolar.

➤ Profundización:

Cada asignatura de este plan ofrece oportunidades para profundizar en aspectos específicos de cada disciplina. Es por ello que cada una se imparte en 6 horas semanales.

➤ Exploración:

Este plan ofrece oportunidades a los estudiantes para que **exploren en diferentes áreas**, de acuerdo con sus intereses y preferencias personales. Se estructura de tal manera que los estudiantes puedan **elegir asignaturas ligadas a diferentes disciplinas** y de ese modo dotar de **flexibilidad al Plan Diferenciado** para que los estudiantes combinen las asignaturas de profundización de acuerdo a sus intereses e inquietudes.

El Colegio tiene un proyecto educativo científico- humanista y, de acuerdo a esta misión, los alumnos al finalizar el segundo año medio deberán tomar cursos diferenciados con este énfasis.

II. ORGANIZACIÓN CURRICULAR DEL CICLO:

Este ciclo escolar tiene diferentes ámbitos de formación: general obligatorio, general electivo, diferenciado y de libre disposición. La Formación general para las diferenciaciones Humanístico-Científica contempla un Plan Común de Formación General y un Plan Común Electivo.

1. **Plan Común de Formación General** (21 horas no elegibles)

Corresponde a un conjunto de asignaturas obligatorias que comparten todos los estudiantes. Buscan entregar una base común de habilidades, conocimientos y actitudes, independientemente de su trayectoria educativa. En este Plan Común se considera las siguientes asignaturas:

- Lengua y Literatura: 5 horas
- Matemática: 4 horas + 2 horas de libre disposición.
- Educación Ciudadana: 2 horas
- Ciencias para la Ciudadanía: 2 horas
- Filosofía: 2 horas
- Inglés: 2 horas + 2 horas de libre disposición.

2. **Plan Común de Formación General Electivo** (2 horas elegidas)

Son asignaturas de la formación general que se ofrecen como electivas. En este plan, los establecimientos de la Red ofrecerán la asignatura de Religión, que es de carácter optativa para el alumno y la familia.

Si uno o más estudiantes no cursan la asignatura, el establecimiento ofrecerá medidas para que éste, ésta o estos estudiantes destinen el tiempo correspondiente a una de las siguientes asignaturas: Artes, Historia, Geografía y Ciencias Sociales o Educación Física.

Las asignaturas de este plan no son progresivas; es decir, se pueden elegir combinando asignaturas o manteniendo la misma durante los dos niveles.

En definitiva, el estudiante puede escoger una (1) de las siguientes 4 opciones:

- Religión: 2 horas
- Artes: 2 horas
- Historia, Geografía y Ciencias Sociales: 2 horas
- Educación Física: 2 horas

3. **Tiempo de Libre Disposición** (1 hora no elegible)

El tiempo de libre disposición permite a los establecimientos profundizar en diferentes ámbitos de acuerdo a sus proyectos educativos y los intereses de sus estudiantes. No son elegibles por los y las estudiantes.

Las horas de libre disposición, son las siguientes:

- Orientación: 1 hora

4. **Plan de Formación Diferenciada Humanístico-Científico** (18 horas elegidas)

Este plan ofrece un conjunto de asignaturas que permiten a los estudiantes de la diferenciación humanístico-científica explorar y profundizar en áreas de su interés. Estas asignaturas de profundización se organizan en torno a las disciplinas que conforman el Plan de Formación General y abordan elementos disciplinares y conceptuales.

Por último, de la encuesta de preselección aplicada en noviembre 2023, y en vista de los resultados obtenidos se **eligieron 12 diferenciados** entre un total de 18 asignaturas posibles propuestas por el Ministerio de Educación. De esta manera se brinda la posibilidad de abarcar más asignaturas para complementar de mejor manera la oferta académica para nuestros estudiantes.

5. Sistema de Electividad:

Considerando estos principios, este plan se estructura de acuerdo con los siguientes criterios:

- El sistema de electividad contempla que las asignaturas las elige libremente el estudiante.
- El establecimiento deberá ofrecer un mínimo de seis asignaturas de profundización en cada año.
- La oferta de asignaturas de profundización debe garantizar que, de acuerdo al PEI se cubren dos de lastres áreas.

GRUPOS	Nueva oferta de Diferenciados 2024	Áreas
Grupo 1	Economía y Sociedad.	A (Literatura, Filosofía e Historia)
	Límites, derivadas e integrales.	B (Matemática y Ciencias)
	Ciencias de la salud.	B (Matemática y Ciencias)
	Promoción de estilos de vida activos y saludables.	C (Artes y Educación Física)
Grupo 2	Seminario de filosofía.	A (Literatura, Filosofía e Historia)
	Biología celular y molecular.	B (Matemática y Ciencias)
	Física.	B (Matemática y Ciencias)
	Diseño y Arquitectura	C (Artes y Educación Física)
Grupo 3	Lectura y escritura especializada.	A (Literatura, Filosofía e Historia)
	Química.	B (Matemática y Ciencias)
	Artes visuales, audiovisuales y multimediales.	C (Artes y Educación Física)
	Ciencias del Ejercicio físico y deportivo.	C (Artes y Educación Física)

- Los estudiantes pueden cursar asignaturas del área A, B y C durante los dos años del ciclo.
- Los estudiantes deben elegir tres asignaturas de profundización **por año de dos áreas diferentes**, con una duración semanal de seis horas cada una.
- Los estudiantes de 4° medio, **no pueden elegir ninguna de las asignaturas elegidas en tercero medio ya que se repiten los mismos contenidos**. Sólo en casos excepcionales (pandemia, por ejemplo) por reducción del número de horas y por no haber pasado el programa de estudio completo, se podrá repetir la(s) asignaturas.

III. PROCESO POSTULACIÓN A LOS ELECTIVOS:

1. Proceso de acompañamiento:

Con el fin de que el proceso de elección sea lo más informado posible para que cada estudiante seleccione sus asignaturas de profundización de acuerdo a sus habilidades, trayectorias académicas y proyectos de vida, es que se realizará un proceso de acompañamiento en el área vocacional que involucrará diferentes acciones durante el curso del II° año medio, tales como:

1.1. Test de Habilidades por área:

El estudiante deberá realizar en octubre un test de habilidades para determinar en qué áreas muestra más facilidades y aptitudes, en II° y IV° medio. Estará a cargo de la aplicación e interpretación de dicho test, la Orientadora.

1.2. Charlas informativas:

Se realizarán desde octubre a noviembre charlas informativas para los estudiantes de 2° medio respecto del proceso de electividad, objetivos de las asignaturas ofrecidas, orientación vocacional, a cargo de Principal de Enseñanza Media, Orientación y Profesor(a) Jefe.

1.3. Entrevista personal:

Los estudiantes que presentan dudas serán entrevistados de forma personal por el profesional idóneo del establecimiento (Orientadora, profesor(a) jefe y/o Principal de Enseñanza Media), quienes profundizarán en las áreas de interés y proyectos de vida, con el objetivo de llegar a un mayor conocimiento de sus características y potencialidades. Esto se realizará durante el mes de octubre. Se aplicará otro test para apoyar este proceso por parte de la Orientadora.

1.4. Difusión de las asignaturas:

Profesores de asignatura y profesores jefes realizan difusión de las asignaturas; objetivos, metodología, proyección, entre otros.

IV. ELECTIVIDAD DEL PLAN DIFERENCIADO:

4.1. Durante la **semana del 25 al 29 de agosto 2025**, se llevará a cabo la **reunión con los estudiantes de II° medio y sus apoderados**, para realizar la **presentación del Protocolo de electividad Plan Diferenciado año 2026**. Posterior a la reunión, se realizará publicación del Protocolo en la página web del colegio. Este hito dará inicio al proceso de electividad de las asignaturas de profundización del año siguiente.

4.2. Después de realizada la reunión con los estudiantes de II° medio y sus apoderados, desde **el 22 al 26 de septiembre**, se **realizarán las charlas informativas de las asignaturas correspondientes a los Diferenciados año 2026**, por parte de cada docente que imparte estas asignaturas en el año en curso.

4.3. Durante la semana **del 6 al 10 de octubre**, el Coordinador Académico solicitará a cada profesor(a) jefe compartir el link con sus estudiantes de II° y III° medio generación 2025, para **contestar la encuesta de electividad de asignaturas de profundización (Diferenciados) del año 2026**.

Los estudiantes deberán marcar las 4 asignaturas en cada Área (A, B o C) según su orden de preferencia, donde **1 es la MAYOR preferencia** y **4 es la MENOR preferencia**.

Cada estudiante será asignado a solo una asignatura de cada bloque para el año siguiente, donde se priorizará que quede en su **primera o segunda** preferencia.

4.4. Los y las estudiantes **tienen plazo hasta el día 17 de octubre 2025** para realizar sus elecciones de asignaturas, **después de esta fecha sólo pueden elegir** aquellas asignaturas en las **cuáles queda cupo**.

4.5. Una vez finalizado el proceso de postulación, Principal de Enseñanza Media, emitirá un informe a la comisión de profesores(as) que realizan clases en los diferenciados, y a partir de éste se organizarán los cursos.

4.6. Durante la semana **del 20 al 31 de octubre**, Principal de Enseñanza Media cuando tenga el borrador de las nóminas, procederá a su revisión para realizar la asignación de asignaturas electivas y Diferenciados.

4.7. Durante la semana **del 3 al 7 de noviembre**, una vez revisadas las listas se procederá a realizar la publicación oficial en el mes de noviembre (entre la primera quincena).

Importante:

- a) En caso de que un estudiante no realice la postulación, ya sea por ausencia sin justificativo por parte del apoderado, o por ausencia prolongada por enfermedad, el colegio por intermedio de Principal de Enseñanza Media, se encargará de asignar las asignaturas de profundización y/o asignaturas del plan electivo común, según la disponibilidad de cupos.
- b) Las asignaturas estarán distribuidas en horarios designados, establecidos previamente por el colegio.

V. CRITERIOS DE CONFORMACIÓN DE CURSOS:

En nuestro establecimiento, se establece un límite de **28 estudiantes por curso en todas las asignaturas que componen el Plan de Formación Diferenciado**, de acuerdo a la **disponibilidad de espacios con la que contamos este año 2025**.

Una vez que los estudiantes completan el formulario de elección de asignaturas, se asignarán siguiendo los siguientes criterios:

1. Se prioriza que los estudiantes queden en su primera o segunda opción de prioridad.
2. En caso de que una asignatura de profundización haya sido seleccionada como primera opción por más de 28 estudiantes, se procederá a reubicar a algunos estudiantes en su segunda opción. **Tener presente que en estos casos los estudiantes de 4° Medio tendrán la primera prioridad**, ya que los y las estudiantes de 3° Medio tendrán la posibilidad de elegir dicho diferenciado el próximo año.

3. Los estudiantes de tercero medio que deban ser reubicados en su segunda opción debido a que su primera opción ya cuenta con cupos completos, serán seleccionados de acuerdo a los siguientes criterios:
 - (a) *Elección de segunda y tercera preferencia del estudiante.*
 - (b) *Intenciones de estudio en la Educación Superior.*
 - (c) *Resultados de pruebas vocacionales.*
 - (d) *Rendimiento académico y asistencia a clases.*
4. Sin embargo, **es importante tener en cuenta que estos estudiantes tendrán prioridad máxima para obtener su asignatura seleccionada como primera opción en cuarto medio.**
5. Estos criterios de selección se implementan con el objetivo de garantizar un proceso equitativo y transparente, asegurando que todos los estudiantes tengan la oportunidad de acceder a las asignaturas de su elección, dentro de los límites de capacidad de cada curso y respetando las prioridades establecidas para los estudiantes de cuarto medio.

VI. SOLICITUD DE CAMBIO EN LAS ASIGNATURAS DE PROFUNDIZACIÓN:

El proceso de solicitud de cambio de asignaturas de profundización sigue el siguiente procedimiento detallado y claro:

1. El período para solicitar cambios de asignaturas de profundización se inicia con la publicación de las listas de cada curso y **finaliza dos semanas después de haber sido publicadas.**
2. El estudiante que desee realizar un cambio debe enviar su solicitud por correo, al Principal de Enseñanza Media, en la siguiente dirección: dalarcon@caohvallenar.cl

En la solicitud, el estudiante deberá explicar los motivos detrás de su solicitud. Es importante destacar que la solicitud debe ser enviada directamente por el estudiante, ya que el objetivo de estas asignaturas es fomentar la autonomía del estudiante y prepararlo para su futuro.

3. Al recibir la solicitud, el Principal de Enseñanza Media la evaluará y aprobará siempre y cuando existe un cupo disponible en la asignatura solicitada, teniendo en cuenta de acuerdo a lo emanado por el MINEDUC respecto a las reglas de electividad de Diferenciados: **“El o la estudiante debe elegir tres asignaturas de las establecidas por año de dos áreas diferentes”.**
4. Todo este proceso garantiza que los estudiantes tengan la oportunidad de solicitar cambios de asignaturas de profundización en caso de que así lo deseen, siempre y cuando exista disponibilidad y se respeten los plazos establecidos. Además, se busca promover la autonomía y responsabilidad de los estudiantes en la gestión de su educación.

VII. INCORPORACIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS AL ESTABLECIMIENTO:

Los estudiantes que se integren al establecimiento para cursar el III° o IV° año medio, deberán seleccionar sus diferenciados en el proceso de electividad en marzo (periodo actual) y estarán sujetos a la disponibilidad de cupos de las asignaturas.

VII. ESTUDIANTES QUE HAN REPETIDO CURSOS:

El procedimiento de electividad para estos y estas estudiantes será de igual forma que los demás alumnos y alumnas, sin embargo, si él o la estudiante de III° o IV° medio tuvo calificación bajo 4.5 en una o más de las asignaturas electivas debe cambiar de Diferenciado.

Toda situación no contenida en este Protocolo, será resuelta por Principal de Enseñanza Media y la comisión de profesores(as) que imparten las asignaturas de Diferenciados del nivel respectivo, quienes tendrán potestad absoluta al respecto.

VIII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

FECHAS	ACTIVIDADES	DESTINATARIOS
21 al 25 de julio.	Presentación Protocolo de electividad Diferenciados.	Profesores(as) de II°, III° y IV° medio 2025.
25 al 29 de agosto.	Presentación Protocolo de electividad Diferenciados. Publicación de Protocolo en página web institucional.	Estudiantes y apoderados de II° medio 2025.
22 al 26 de septiembre.	Charla informativa de Diferenciados 2026.	Estudiantes de II° y III° medio 2025.
6 al 10 de octubre.	Aplicación de encuesta de electividad Diferenciados.	Estudiantes de II° y III° medio 2025.
20 al 31 de octubre.	Asignación de asignaturas de profundización Diferenciados.	Principal de Educación Media.
3 al 7 de noviembre.	Publicación de las listas de los Diferenciados 2026.	Principal de Educación Media.
10 al 21 de noviembre.	1ª Apelación o cambio de Diferenciados 2026.	Estudiantes de II° y III° medio 2025.
4 al 13 de marzo 2026.	Última apelación o cambio de Diferenciados 2026.	Estudiantes de III° y IV° medio 2026.